Informe Anual 2020

Aplicación y Ejecución del FISE (Artículo 12 de la Ley N° 29852)

Ministerio de Energía y Minas

Fondo de Inclusión Social Energético - FISE

26-02-2021

Tabla de Contenido

	Resumen Ejecutivo	3
1.	Finalidad y Alcance	6
2.	Antecedentes	8
3.	Marco normativo del FISE	10
4.	Recaudación efectuada en el ejercicio 2020	15
5.	Cumplimiento del programa operativo y explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución del FISE	21
6.	Transferencias de los recursos a los Usuarios FISE – Ejercicio 2020	44
7.	Costos Administrativos y Gastos de Ejecución de los programas	47
8.	De los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos	49
9.	Gestión Financiera	51

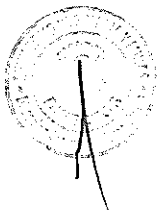

Resumen Ejecutivo

Durante el año 2020, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) ha experimentado dos situaciones relevantes: i) cambio de su Administración y ii) la adecuación de su organización para la continuidad de la ejecución de sus funciones en condiciones de emergencia sanitaria y su capacidad para afrontar la reactivación de las actividades por parte de los agentes participantes, una vez levantada ciertas condiciones de la emergencia.

En efecto, a partir del mes de febrero de 2020 en aplicación del Decreto de Urgencia N° 015-2019 la administración del FISE retornó al Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9.1 del Art. 12 de la Ley de Creación del FISE, siendo dicha función asumida previamente por el Organismo Supervisor de la Invcersión en Energía y Minería (Osinergmin).

Por otra parte, durante el año 2020 la contingencia del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Peruano, en el marco de las medidas necesarias para evitar la propaganción de la COVID-19, no ha impedido que el FISE continue ejecutando sus funciones, en tanto, varios programas del FISE continuaron prestando su rol social; así por ejemplo, el programa del Vale de Descuento que viene distribuyendo el beneficio mediante uso del internet y la red de telefonía (mensajes de texto); así también, los desembolsos correspondientes al programa del Mecanismo de Compensacion de la Tarifa Eléctrica Residencial. Cabe señalar que una vez flexibilizadas las medidas, se retornó rápidamente con la ejecución de los otros programas.

Mediante la Ley N° 29852, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un esquema de compensación social y mecanismo de acceso universal a la energía a través de los siguientes seis fines: i) Masificación del uso del gas natural; ii) Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) Compensación social y promoción para el acceso al GLP; iv) Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial; v) Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y, vi) Pago de los intereses compensatorios de las deudas de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural[1]. Se debe resaltar que el último programa (ítem vi) fue establecido con el propósito de mitigar los efectos del aislamiento social obligatorio sobre la economía de las familias peruanas.

Teniendo en cuenta el contexto expuesto, el presente informe describe las actividades y logros del Fondo durante el año 2020, reiterando que debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliaciones, las actividades operativas de diversos programas fueron suspendidas temporalmente.

Respecto a las fuentes de ingreso

El FISE, de acuerdo con lo establecido en su Ley de creación, cuenta con tres fuentes de financiamiento: i) Recargo a la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad del sistema interconectado; ii) Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural; y iii) Recargo a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. La recaudación durante el año 2020 fue de S/ 540,249,642.72, lo que significó una disminución del 28.69% respecto del año 2019.

[1] El destino del acápite vi) se aprobó con Decreto de Urgencia N° 035-2020 y modificaciones.

En cuanto a la información financiera, el FISE, en su Reporte de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2020, se registra un total de activos corrientes de S/ 1,489,698,334.14.

Respecto a la ejecución de los programas

Sobre el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, mediante el otorgamiento del Vale de Descuento GLP, al cierre del año 2020 se registró el ingreso adicional de 34,034 beneficiarios al programa. Los vales emitidos durante el año 2020, ascienden a 10,287,467, teniéndose una tasa de canje del 81%. El promedio mensual de beneficiarios del vale de descuento fue de 857,289 en los que se encuentran viviendas y comedores populares, quedando pendiente las instituciones educativas públicas Q'aliwarma por la suspensión de la asistencia física de los escolares.

Respecto a la Masificación del Gas Natural Residencial (BonoGas Residencial) durante el año 2020 se ha beneficiado, con el servicio de gas natural residencial a 86,234 hogares en Lima, Callao e Ica. Asimismo, la Masificación del uso del gas natural mediante el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (BonoGas Vehicular) ha permitido realizar 3,033 conversiones vehiculares. En ambos casos, las actividades operativas se suspendieron temporalmente debido a las restricciones debido al Estado de Emergencia Nacional para hacer frente al contagio de la COVID-19.

En cuanto a la Compensación para el Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética, mediante el Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas no Conectas a Red, el adjudicatario de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (impulsada por el MINEM), ha instalado y puesto en operación comercial, al 31 de diciembre de 2020, 208,145 instalaciones fotovoltaicas en 1,002 distritos de 175 provincias y ubicados en 24 regiones a nivel nacional. Los beneficiarios de estos sistemas lo conforman las viviendas, instituciones educativas públicas y centros de salud.

Para el Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial el FISE ha desembolsado S/ 180 millones durante el año 2020, destinados a la compensación en el consumo de electricidad, beneficiando aproximadamente a tres millones de viviendas a nivel nacional.

En cuanto al Reconocimiento de Intereses Compensatorios dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por los Decreto de Urgencia N° 062-2020 y N° 074-2020, durante el año 2020 se ha desembolsado S/ 1,096,438.00 para la cobertura de los cargos de intereses compensatorios derivados del fraccionamiento del servicio de energía eléctrica. Cabe mencionar que, no hubo requerimiento para el servicio de gas natural.

Finalmente, enfatizar que el FISE viene cumpliendo su objetivo de Masificar el Gas Natural y de dotar de Acceso Universal a la Energia en todo el territorio nacional.

1. Finalidad y Alcance

El presente informe es presentado por el Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del FISE, en el marco de la política de transparencia definida en el artículo 12° de la Ley N° 29852 y el numeral 16.4 del artículo 16 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y cuyo contenido sustenta la aplicación y ejecución de los recursos del FISE durante el ejercicio 2020.

Es importante señalar que, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29852 hasta el 31 de enero de 2020, se le encargó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) la administración temporal del FISE, en virtud a la Única Disposición Transitoria de la mencionada Ley N° 29852, modificada por la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, el artículo 12 de la Ley N° 30880 y la Segunda disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, este último modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019. En ese sentido, a partir del 01 de febrero de 2020, se retornó al MINEM la Administración del FISE.

A partir de ello, durante el año 2020, se han emitido diversas resoluciones ministeriales para optimizar la gestión del Fondo, siendo la última la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/D[2], mediante la cual se delega facultades referidas a la administración del FISE al Viceministro de Hidrocarburos, al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración del MINEM; asimismo, se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE. Cabe mencionar que, mediante la citada resolución, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM y la Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG.

Asimismo, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH[3], se ratifica la normativa emitida por Osinergmin y la Secretaría General del MINEM, en el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración del FISE, entre otros aspectos.

Conforme con las normas mencionadas, el informe tiene por alcance los siguientes aspectos:

a. Registro de la recaudación efectuada durante el ejercicio.
b. Las transferencias del FISE a los usuarios FISE.
c. Los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos.
d. El cumplimiento del programa operativo y la explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución.
e. Los costos de ejecución del programa.

[2] Publicado el 21 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano.
[3] Publicado el 01 de febrero de 2020 en el diario oficial El Peruano.

2. Antecedentes

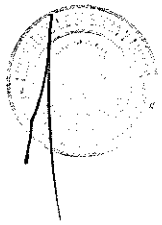

El Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), creado en el año 2012 mediante la Ley N° 29852, constituye un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía mediante los siguientes seis fines[4]: i) Masificación del uso del gas natural; ii) Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) Compensación social y promoción para el acceso al GLP; iv) Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial; v) Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM[5]; y, vi) Pago de los intereses compensatorios de las deudas de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural[6].

Conforme lo establece la mencionada Ley, se le encarga al Osinergmin, en adición a las funciones de regulación y supervisión de los sectores de energía y minería, transitoriamente la administración del FISE; inicialmente por dos años y prorrogado, posteriormente, hasta el 30 de abril de 2018 por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017[7], hasta el 30 de abril 2019[8] por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019[9] por la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y hasta el 31 de enero de 2020 por el Decreto de Urgencia N° 015-2019[10], Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

A partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ha asumido las funciones de Administrador del FISE, teniendo las siguientes prerrogativas establecidas por Ley: (i) revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas de distribución eléctrica, empresas instaladoras y/o concesionarios de gas natural, (ii) aprobación de los programas de transferencias, y (iii) aprobación y/o perfeccionamiento de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo[11].

La reglamentación de la Ley N° 29852 fue dada mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM en la que se establecen las disposiciones para su aplicación, tales como los criterios de focalización de los Usuarios FISE, la aplicación de los recargos por aportes al FISE, la masificación del uso del gas natural residencial y vehicular, el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética, la administración del FISE y la implementación de las actividades para alcanzar los fines del FISE.

[4] Artículo 5 de la Ley N° 29852.
[5] Modificada por la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, y el Decreto Legislativo N° 1331, que introduce disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a nivel nacional.
[6] Incorporado mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020, que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19. Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de abril de 2020.
[7] Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518.
[8] Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018) publicada el 7 de diciembre de 2017.
[9] Artículo 12 de la Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
[10] Publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 35-2019, publicado por el 26 de diciembre de 2019.
[11] Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852.

3. Marco normativo del FISE

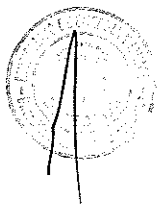

Durante el año 2020, se han emitido nuevas disposiciones para el FISE; asimismo, se han modificado ciertas normas las cuales se proceden a detallar a continuación:

3.1. Normativa General del FISE

- El 09 de enero de 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2020, que contiene los proyectos destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural para el referido año.
- El 24 de enero de 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2020.
- El 24 de enero de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG, que crea la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE".
- El 01 de febrero de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG, que establece disposiciones para la administración del FISE, a cargo del Ministerio de Energía y Minas a partir del 1 de febrero de 2020.
- El 01 de febrero de 2020, se publica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2020-OS/PRES, que aprueba la entrega de recursos del Fondo de Inclusión Social Energético al Ministerio de Energía y Minas, en su condición de Administrador del referido Fondo.
- El 18 de febrero de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 015-2020-MINEM/SG, que modifica la Resolución de Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG.
- El 21 de agosto de 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades del Administrador del FISE a diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM y la Resolución Secretarial N° 006-2020-MINEM/SG.
- El 25 de agosto de 2020, se publica la Resolución Viceministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, que determina diversas disposiciones para la Administración del FISE. Asimismo, deja sin efecto la Resolución Secretarial N° 007-2020-MINEM/SG.
- El 11 de setiembre de 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM, mediante la cual se modifica el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2020 aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM.

3.2. Normativa Específica del FISE

3.2.1. Para la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP.

- El 30 de marzo de 2020 se publica el Decreto Supremo N° 006-2020-EM, mediante el cual se dispuso, por única vez, la entrega de un Vale de Descuento GLP adicional de S/ 16.00 a los Usuarios FISE activos, con el objeto de compensar los efectos del Estado de Emergencia Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisada por Decreto Supremo N° 046-2020- PCM, a excepción de los beneficiarios de la provincia de La Convención, Cusco.

- El 31 de marzo de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 021-2020-MINEM/SG, mediante la cual se aprueban las medidas operativas para la entrega del Vale de Descuento GLP adicional.
- El 31 de diciembre de 2020, se publica el Decreto Supremo N° 035-2020-EM, que amplía hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo de los Encargos Especiales otorgados a las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica del Estado conforme con el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29852.

3.2.2. Para la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular).

- El 22 de febrero de 2020, se publica la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2020-OS/CD, que aprobó el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un punto empotrado o a la vista, que se aplicará en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, en el departamento de Ica.
- El 31 de julio de 2020, se publica la Resolución de Consejo Directivo N° 094-2020-OS/CD, que aprueba los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna que se aplicarán en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, en el marco de la propagación del COVID-19.
- El 01 de agosto de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 028-2020-MINEM/SG, que aprueba el Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y otros Servicios en el marco de los Programas de Promoción de Suministros de Gas Natural a ejecutarse con Recursos del FISE, y deja sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 198-2016-OS/CD.

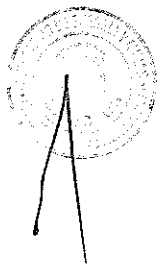

3.2.3. Para la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética

- El 07 de febrero de 2020, se publica la Resolución Directoral N° 029-2020-MINEM/DGER, que modifica la Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER, la cual aprobó el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM.
- El 16 de julio de 2020, se publica la Resolución de Consejo Directivo N° 084-2020-OS/CD, que aprueba el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, para cada uno de los tipos de Instalaciones RER Autónomas.
- El 11 de setiembre de 2020, se publica la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2020-OS/CD, que modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 084-2020-OS/CD, que aprueba el Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red.

3.2.4. Para el reconocimiento de Intereses Compensatorios de los servicios de energía eléctrica y gas natural.

- El 3 de abril de 2020, se publica el Decreto de Urgencia N° 35-2020 en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el cual fue modificado por los Decretos de Urgencia N° 062-2020 y N° 074-2020 del 28 de mayo y 27 de junio de 2020, respectivamente, mediante los cuales, se dispuso medidas para garantizar la continuidad de la población vulnerable, indicándose que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado hasta el 30 de junio de 2020, puedan ser fraccionados hasta en 24 meses; siendo que, los cargos por intereses compensatorios que se generen por dicho fraccionamiento sean asumidos por el FISE.
- El 20 de junio de 2020, se publica la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2020-OS/CD y modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2020-OS/CD. Esta norma establece el procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia 062-2020.

3.2.5. Para la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Durante el año 2020 no se emitieron normas al respecto.

3.3. Normas emitidas para las contrataciones del FISE

- El 11 de febrero de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 013-2020-MINEM/SG, que aprueba la Directiva N° 003-2020-MINEM/SG - "Directiva para las Contrataciones de la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)", cuyo objetivo es establecer disposiciones para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes y servicios de los procesos de contratación que requiere realizar el FISE. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la "Directiva para las Contrataciones de la Administración del FISE", aprobada por Osinergmin, en el marco del encargo temporal de la administración del FISE, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 205-2016-OS/CD.
- El 25 de febrero de 2020, se publica la Resolución Secretarial N° 016-2020-MINEM/SG, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones FISE 2020, que contiene las contrataciones ejecutadas por el Administrador del FISE durante el año 2020.

3.4. Contratos de fideicomiso suscritos para la cautela del fondo

Con la finalidad de gestionar de manera transparente y cautelar la intangibilidad de los Fondos, el Administrador del FISE contaba con dos contratos de fideicomiso firmados con la institución financiera Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, los recursos de ambos fideicomisos se unieron mediante la Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso FISE 1 (que administra los recursos FISE recaudados a través de la Ley N° 29852); asimismo, en la misma fecha se suscribió el Contrato de Terminación y Extinción del Fideicomiso de Inversión y Pagos del Fideicomiso FISE 2 (que administraba los recursos provenientes de la Ley N° 29969[12]).

El 29 de abril de 2019, se suscribió la aclaratoria del "Contrato de Terminación y Extinción del Fideicomiso y Pagos" entre Osinergmin y COFIDE, incorporando al referido contrato la constancia de la transferencia de los recursos remanentes del patrimonio fideicometido, constituido bajo el referido contrato a las cuentas del Fideicomiso FISE 1, culminando de esta manera la vigencia del referido contrato.

Para el año 2020 se efectuaron las siguientes acciones respecto del Contrato de Fideicomiso FISE 1:

- El 30 de enero de 2020, mediante contrato de cesión de posición contractual, el Osinergmin cedió su posición de Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso a favor del MINEM, por lo que a partir del 01 de febrero de 2020 el referido Ministerio tiene la calidad de Fideicomitente.
- El 27 de mayo de 2020, se suscribió la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pago entre el MINEM y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (en adelante, COFIDE), en la cual se precisa diversas disposiciones, que tienen como fin viabilizar la transferencia de recursos al personal que presta servicios para operativizar la administración del FISE.
- El 11 de junio de 2020, se suscribió el Convenio de Retribuciones del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pago entre el MINEM y COFIDE, en la cual se simplifica los trámites administrativos para efectuar el desembolso correspondiente por la estructuración.

[12] Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.

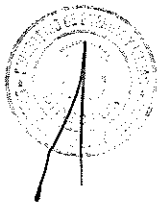

4. Recaudación efectuada en el ejercicio 2020

La recaudación efectuada durante el año 2020 fue de S/ 540,249,642.72 provenientes de las tres fuentes establecidas por la normativa vigente que se refieren a: a) la facturación mensual para los Usuarios Libres de electricidad de los sistemas interconectados; b) el suministro de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural; y c) los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. Cabe señalar que los montos recaudados mensualmente de las tres fuentes se realizan dentro de los 10 días calendarios del mes siguiente del cierre de la facturación mensual. Tanto la recaudación como la transferencia son informadas al Administrador mensualmente.

Durante el año 2020, la participación del aporte de los usuarios libres de electricidad representó el 39.48%; de los productores e importadores de líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural el 50.13%; y del transporte de gas natural por ductos, el 10.39%.

En la Tabla N° 01 se muestra la evolución de la recaudación para el año 2020, así como la participación de las tres fuentes que intervienen.

Tabla N° 01: Recaudación del FISE (años 2020 y 2019).

DESCRIPCIÓN	2020		2019		VARIACIÓN (2020/2019)	
	S/	%	S/	%	S/	%
Aportes provenientes del recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados.	213,293,780.60	39.48%	226,565,219.4	37.49%	-13,271,439	-5.86%
Aportes provenientes del recargo del suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.	270,843,362.98	50.13%	316,493,234.0	52.37%	-45,649,871	-14.42%
Aportes provenientes del recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios del transporte del GN por ductos.	56,112,499.15	10.39%	61,266,779.6	10.14%	-5,154,280	-8.41%
TOTAL	540,249,642.73	100.00%	604,325,233.1	100.00%	-64,075,590	-10.60%

Fuente: FISE

El Gráfico N° 01 muestra el comparativo de la recaudación efectuada durante el año 2020 respecto al año anterior.

Gráfico N° 01: Comparativo de la recaudación del FISE entre los años 2020 y 2019

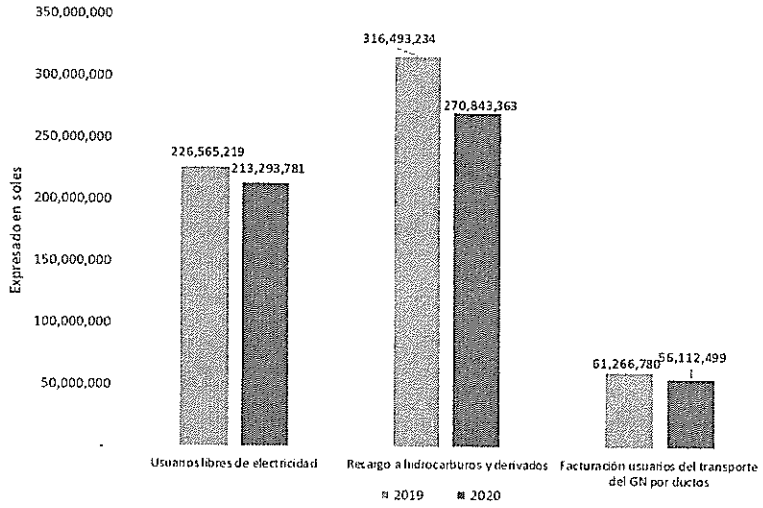

Fuente: FISE

4.1. Recargo en la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad y sus transferencias al FISE

Durante el año 2020, los ingresos por los recargos a los clientes libres de electricidad ascendieron a S/ 213,293,780.60, representando una disminución del 5.86% respecto al año 2019. Es importante mencionar que la recaudación la efectúa el suministrador de energía eléctrica determinando el monto mediante la siguiente fórmula:

$$rc = (G+T+D)*(F-1)/E$$

Donde:

rc = Recargo unitario expresado en ctm S/ / kWh.
G = Facturación por compra de potencia y energía a precios libres.
T = Facturación por peajes de transmisión regulados por Osinergmin.
D = Facturación por la tarifa de distribución regulados por Osinergmin.
E = Energía facturada al usuario libre.
F = Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aprobado por Osinergmin[13].

Suministradores que aplican el recargo

Para el año 2020, el número de empresas suministradoras de los clientes libres de electricidad fue de 39. La relación de empresas, durante el año 2020, se detalla en la Tabla N° 02.

[13] Numeral 7.1 del Reglamento.

Tabla N° 02: Relación de empresas suministradoras de los clientes libres de electricidad y los recargos transferidos, durante el año 2020.

N°	EMPRESA
1	ELECTROPERU
2	SEAL - SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.
3	ENOSA - ELECTRONOROESTE S.A.
4	ELECTRONORTE S.A. - EMP REG DE SERV PUB
5	ELECTRO ORIENTE S.A. - EMP REG DE SERV
6	ELECTRO DUNAS S.A. A.
7	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.
8	ELECTRO SUR ESTE S.A.A
9	ELECTROSUR S.A.
10	ELECTRONORTE MEDIO S.A. - HIDRANDINA S.A.
11	COELVISAC - CONSORCIO ELECTRICO DE
12	EGASA SA.
13	EMP.GENERACIÓN ELECTRICA MACCHU PICCHU
14	EMP.GENERACION ELECTRICA SAN GABAN
15	STATKRAFT PERU S.A.
16	ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
17	ENEL GENERACION PIURA S.A.
18	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR
19	SHOUGANG GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A.A.
20	ENEL GENERACION PERU S.A.A
21	LUZ DEL SUR S.A.A.
22	ENGIE ENERGIA PERU S.A.
23	TERMOSELVA SRL
24	ELECTRO PUNO S.A. - EMPRESA REGIONAL DE
25	ATRIA ENERGIA S.A.C
26	EMPRESA DE GENERACION HUANZA S.A
27	FENIX POWER PERU S.A.
28	KALLPA GENERACIÓN S.A.
29	SDF ENERGIA SAC
30	COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
31	TERMOCHILCA SA
32	COMPAÑIA HIDROELECTRICA TINGO S.A.
33	BIOENERGIA DEL CHIRA S.A.
34	HIDROELECTRICA HUANCHOR SA.
35	HUAURA POWER GROUP S.A
36	HYDRO PATAPO S.A.C.
37	AGROAURORA S.A.C.
38	INLAND ENERGY SAC
39	ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Fuente: FISE

4.2. Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, y transferencia al FISE.

Durante el año 2020, se recaudó la suma de S/ 270,843,362.98 monto que representa una disminución de 14.42% respecto al año 2019.

Este recargo[14] equivale a US$ 1,00 por barril al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural. Este recargo se aplica en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores de líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.

[14] Numeral 4.2 de la Ley N° 29852, el cual fue modificado mediante la décima disposición complementaria de la Ley N° 30114, publicada el 2 de diciembre de 2013, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2014.

Productores e Importadores que aplican el recargo FISE

Al finalizar el año 2020, se contó con 88 agentes entre productores e importadores que aportaron al FISE y cuya relación se muestra en la Tabla N° 03.

Tabla N° 03: Relación de empresas productoras e importadoras de líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, recaudadoras de aportes al FISE

N°	EMPRESA
1	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.
2	AMERIX PERUANA S.A.C.
3	AUTOMOTRIZ INCAMOTORS S.A.C.
4	BLENDING S.A.C.
5	BRAILLARD S A
6	CASSADO SOCIEDAD ANONIMA
7	CIA. IMPORTADORA DE LUBRICANTES S.A.C
8	CORPORACION GTM DEL PERU S.A.
9	CORPORACIÓN PRIMAX S.A.
10	CUSA S.A.C.
11	DISTRIBUIDORA CARRANZA HNOS SAC
12	DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C
13	DROCERSA S.A - DROCERSA
14	ERYS S.A.C.
15	EVOLUTION CAR SERVICE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
16	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA
17	FRENO S A
18	GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.
19	HERCO COMBUSTIBLES S.A.
20	HUNT OIL COMPANY OF PERU LLC SUC.D PERU
21	HUSQVARNA AMAZONICA S.A.
22	HUSQVARNA PERU S.A.
23	IMPLEMENTOS PERU S.A.C.
24	IMPORTACIONES CATUSITA S A
25	INVERSIONES REJOVA S.A.C.
26	ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERU S.A.C.
27	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.
28	LIMA GAS S A
29	LLAMA GAS S A
30	LUBCOM S.A.C.
31	LUBRICANTES PREMIUM S.A.C.
32	MAQEQP S.A.C.
33	MARCO PERUANA S A
34	MOBIL PETROLEUM OVERSEAS COMPANY LIMITED, SUCURSAL DEL PERU
35	MOTOREX S A
36	MOVILCAR S R L
37	NEUMA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
38	PASSALACQUA VICTORIA LUZ MARINA
39	PERUFARMA S A
40	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
41	PHOENINCA PERU S.R.L.
42	PLUSPETROL CAMISEA LOTE 88
43	PLUSPETROL LOTE 56
44	PLUSPETROL PERÚ CORPORATIÓN SA. LOTE 88 Y 56
45	PROMOTORA GENESIS S.A.C.
46	PROMOTORES ELECTRICOS S A
47	PTC S.A.C
48	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A

49	REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ
50	REPSOL MARKETING S.A.C.
51	REPUESTOS JAPONESES S.A.
52	REPUESTOS NUEVOS S A (RENU S A)
53	SAVIA PERU S.A.
54	SHURTAPE PERU S.A.
55	SK INNOVATION SUCURSAL PERÚ
56	SKF DEL PERU S A
57	SOCOPUR S.A.C.
58	SOLGAS S.A.
59	SOLTRAK S.A.
60	SONATRACH PERÚ CORPORATIÓN
61	SPEED OIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
62	SUMELPE S.A.C.
63	SYNTHEC SOLUTIONS S.A.C.
64	TECPETROL BLOQUE 56
65	TECPETROL DEL PERU S.A.C.
66	TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L.
67	TOP OIL PERU S.A.C.
68	TOTAL PERU S.A.
69	TOYOTA DEL PERU S A
70	VALERO PERU S.A.C.
71	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
72	YAMAHA MOTOR DEL PERU S.A.
73	REPRESENTACIONES TECNIMOTORS E I R L
74	SUMINISTROS DEL ORIENTE S.R.L.
75	PROCAMPO SA
76	DICOMET PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DICOMET PERU S.A.C.
77	GASOLINERAS S.A.C.
78	IPESA S.A.C.
79	ASCHIERO VENTAS E.I.R.L.
80	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES ESSA EIRL
81	LIQUI MOLY PERU SAC
82	MOTORED S.A.
83	PARTEQUIPOS DEL PERU S.A.C
84	PORTLAND PERU SAC
85	EPIROC PERU SOCIEDAD ANONIMA
86	MATHIESEN PERU S.A.C.
87	MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.
88	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PERU S.A.C.

Fuente: FISE

4.3. Recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos y transferencia al FISE

Este recargo equivale a US$ 0,055 por MPC (Miles de pies cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. Para el año 2020, la recaudación disminuyó en 8.41% respecto al año 2019, resultando en S/ 56,112,499.15.

Usuarios de transporte que aplican el Recargo

La cantidad de usuarios de transporte de gas natural que aplicaron el cargo fueron dos: Transportadora de Gas del Perú y Aguaytía Energy del Perú S.R.L.

5. Cumplimiento del programa operativo y explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución del FISE

Durante el año 2020, el FISE continuó con el desarrollo de las actividades orientadas a la masificación de gas natural, la promoción para el acceso al GLP y la ampliación de frontera energética mediante la compensación económica para la sostenibilidad de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios, de conformidad con el Programa Anual de Promociones 2020 aprobado por el MINEM mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020 MEM/DM y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM.

Del mismo modo, se cumplió con la transferencia de los montos aprobados para la Compensación a las Empresas de Distribución Eléctrica en el marco del Mecanismo de Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial y se dio inicio al reconocimiento de intereses compensatorios derivados del fraccionamiento de recibos de energía y eléctrica, en el marco del Estado de Emergencia debido al brote de la COVID-19.

5.1. Gestión de los recursos del FISE

Los recursos del FISE, conforme con lo establecido en la Ley N° 29852, vienen siendo cautelados a través del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos suscrito entre Osinergmin y COFIDE. Este contrato constituye un patrimonio fideicometido que atiende los pagos necesarios para alcanzar los fines del FISE, como es el caso de las trasferencias para el canje de Vales de Descuento GLP, el pago a las instaladoras domiciliarias de Gas Natural, el pago por las conversiones vehiculares a GNV, la Compensación a la Tarifa Eléctrica Residencial, el Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red y el reconocimiento del Descuento de Promoción aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Asimismo, con el objeto de salvaguardar los recursos transferidos por el Osinergmin en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29969, se ha constituido otro fideicomiso a fin de garantizar la intangibilidad del fondo y el destino exclusivo para las inversiones en masificación de gas natural.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, los recursos de ambos fideicomisos se unificaron mediante la Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso FISE 1 (que administra los recursos FISE recaudados a través de la Ley N° 29852); asimismo, en la misma fecha se suscribió el Contrato de Terminación y Extinción del Fideicomiso de Inversión y Pagos del Fideicomiso FISE 2 (que administraba los recursos provenientes de la Ley N° 29969).

El 29 de abril de 2019, se suscribió la aclaratoria del "Contrato de Terminación y Extinción del Fideicomiso y Pagos" entre Osinergmin y COFIDE, incorporando al referido contrato la constancia de la transferencia de los recursos remanentes del patrimonio fideicometido, constituido bajo el referido contrato a las cuentas del Fideicomiso FISE 1, culminando de esta manera la vigencia del referido contrato.

El 30 de enero de 2020, mediante contrato de cesión de posición contractual, el Osinergmin cedió su posición de Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso a favor del MINEM, por lo que a partir del 01 de febrero de 2020 el MINEM tiene la calidad de Fideicomitente

5.2. Masificación del gas natural residencial para la población de menores recursos

Mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-MEM/DM [15], se aprobó el Programa Anual de Promociones 2020, cuyos programas relacionados a la masificación de gas natural residencial se muestran en la Tabla N° 04.

Tabla N° 04 : Programa Anual de Promociones 2020 referido a los programas de masificación del gas natural residencial.

PROGRAMA	MONTO (S/)
Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.	219,680, 000
Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica	11,826,000

Fuente: Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por la Resolución Ministerial N° 007-2020-MEM/DM.

Con el objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos de gas natural residencial aprobados en el Programa Anual de Promociones 2020, el Osinergmin mediante Resolución de Consejo Directivo N° 094-2020-OS/CD, publicada el 31 de julio de 2020, aprobó los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para uno (1), dos (2) y tres (3) puntos, empotrados y a la vista, que se aplicarán en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, así como en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

Asimismo, el 21 de agosto de 2020, el MINEM, en su calidad de Administrador del FISE, suscribió convenios con la empresa concesionaria Cálidda y con las empresas instaladoras independientes para participar en programas de promoción de suministros de gas natural a ejecutarse con recursos del FISE en Lima, Callao e Ica.

Durante el año 2020 el BonoGas benefició con el servicio de gas natural residencial a 86,234 hogares en Lima, Callao e Ica. La distribución por estrato socioeconómico fue: 14,413 hogares (16.71%) corresponden al sector bajo, de los cuales no se recuperará monto alguno de la inversión; 46,663 hogares (54.11%) corresponden al sector medio bajo, cuya recuperación es del 25%; y, finalmente, 25,158 hogares (29.18%) corresponden al sector medio, con recuperación del 50%.

[15] Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de enero de 2020.

Gráfico N° 02: Número de beneficiarios por distritos en Lima y Callao.

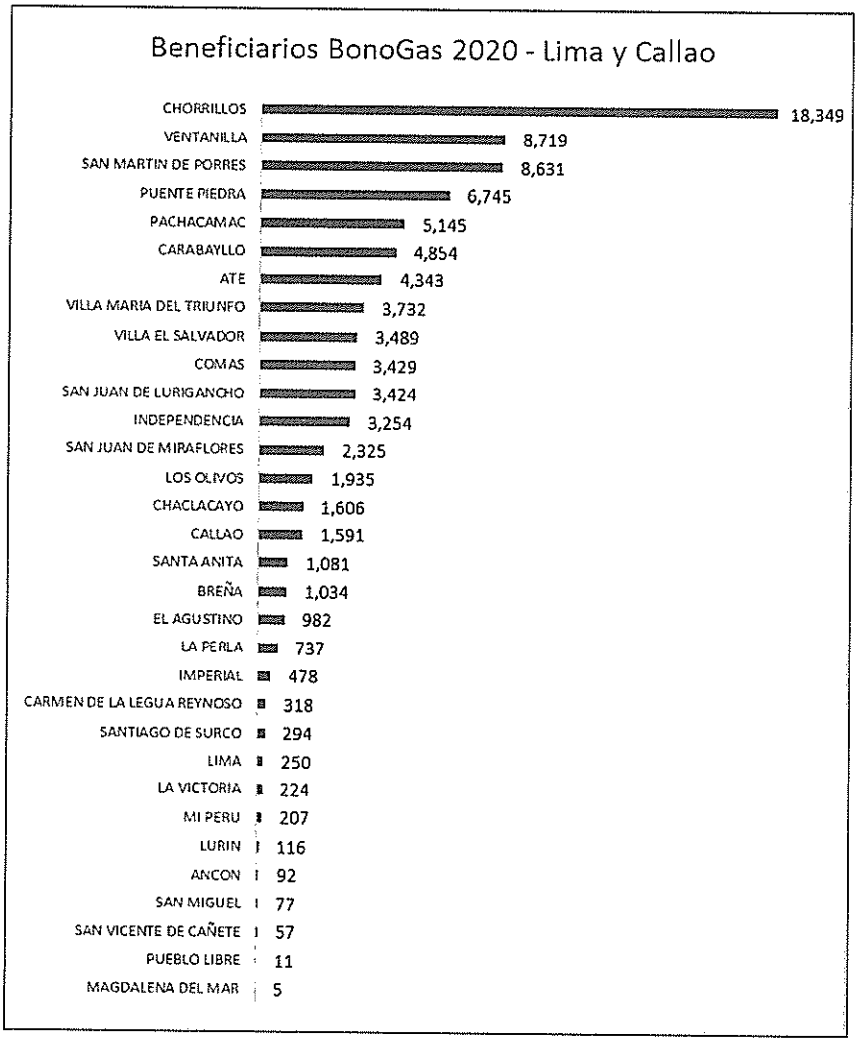

Gráfico N° 03: Número de beneficiarios por distritos en Ica.

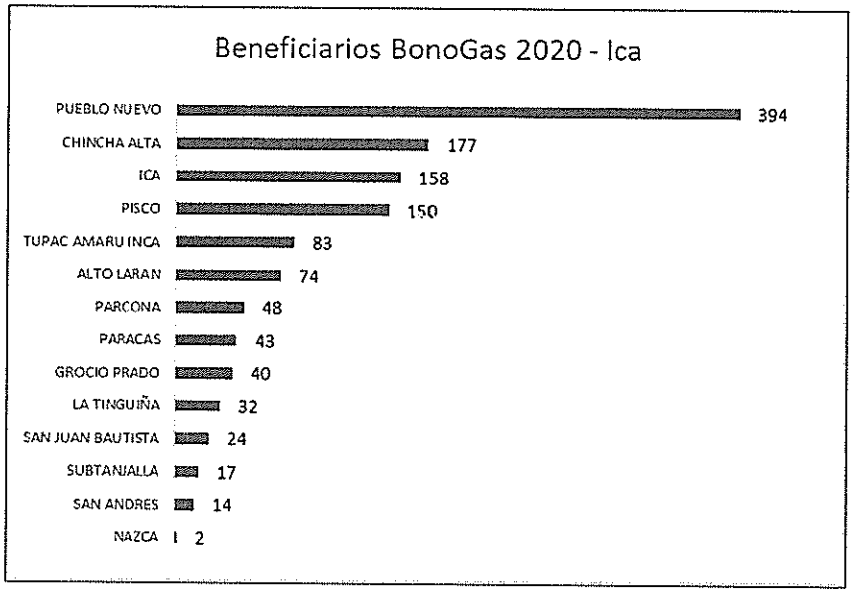

5.3. Masificación del Gas Natural Vehicular

El Programa Anual de Promociones 2020 consideró el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Áncash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna y Cusco.

Respecto al Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular, es pertinente mencionar algunas acciones importantes:

- Emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2018-OS/CD, que aprobó el "Procedimiento para el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con Recursos del FISE".
- El 28 agosto de 2018, se suscribe convenio con la institución financiera Edpyme Acceso Crediticio, con el objetivo de ejecutar el financiamiento de conversiones vehiculares a gas natural con recursos del FISE en el marco del Programa BonoGas Vehicular.
- El 8 de febrero de 2019, se suscribe convenio con la institución financiera QAPAQ S.A., con el objetivo de ejecutar el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con recursos del FISE en el marco de las obligaciones establecidas en el referido convenio.
- El 17 de febrero de 2019, se subscribe convenio con la institución financiera TFC S.A., con el objetivo de ejecutar el Financiamiento de Conversiones Vehiculares a Gas Natural con recursos del FISE en el marco de las obligaciones establecidas en el referido convenio.
- Además, desde el inició el Programa, setiembre de 2018, se asociaron a las instituciones financieras 137 talleres de conversión vehicular y 7 empresas certificadoras de conversión a GNV a nivel nacional como parte del Programa BonoGas Vehicular. En ese sentido, durante el 2020 se realizaron conversiones a través de 77 talleres y 7 empresas certificadoras de las antes mencionadas.
- El 25 de junio de 2020, debido a que la Institución Financiera TFC S.A. fue intervenida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y entró en liquidación, se realizó la transferencia de cartera de todos los

Financiamientos FISE pendientes de pago de la Financiera TFC S.A. a la institución financiera QAPAQ S.A., quedando luego de esto dos financieras participando en el Programa.

Gráfico N° 04: Programa BonoGas Vehicular durante el año 2020.

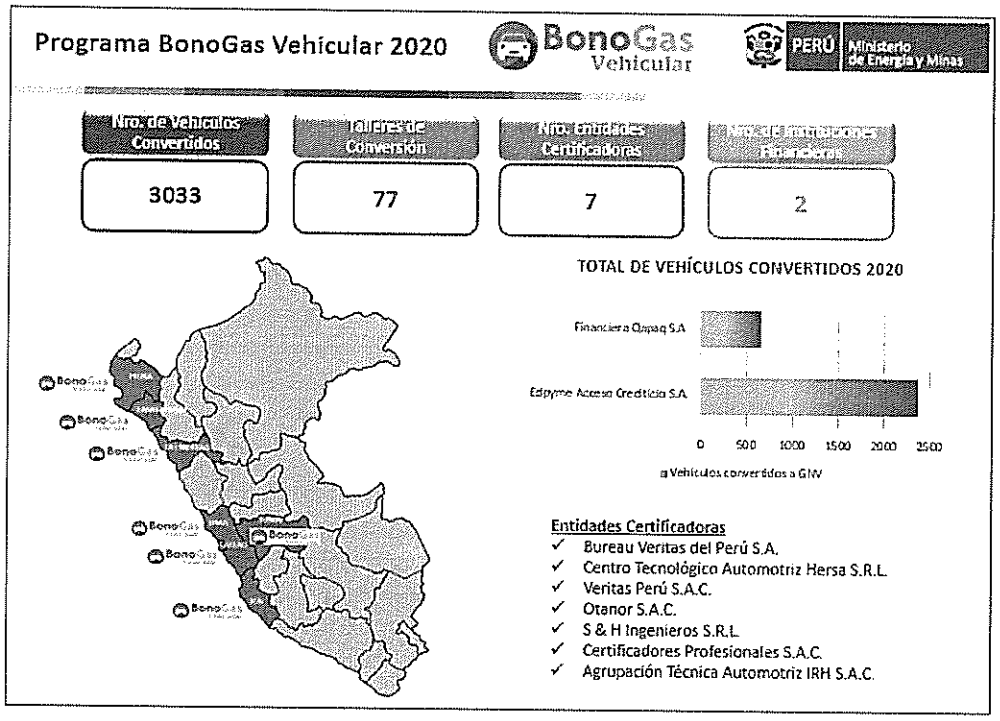

Fuente: FISE.

- Durante el año 2020 se registraron 3,033 conversiones vehiculares en diversas regiones a nivel nacional, según la evolución registrada en el Gráfico N° 05. Al respecto, cabe mencionar que debido al estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 16 de marzo al 8 de julio de 2020 no se realizaron conversiones de vehículos a GNV.

Gráfico N° 05: Número de conversiones vehiculares (mensual) durante el año 2020

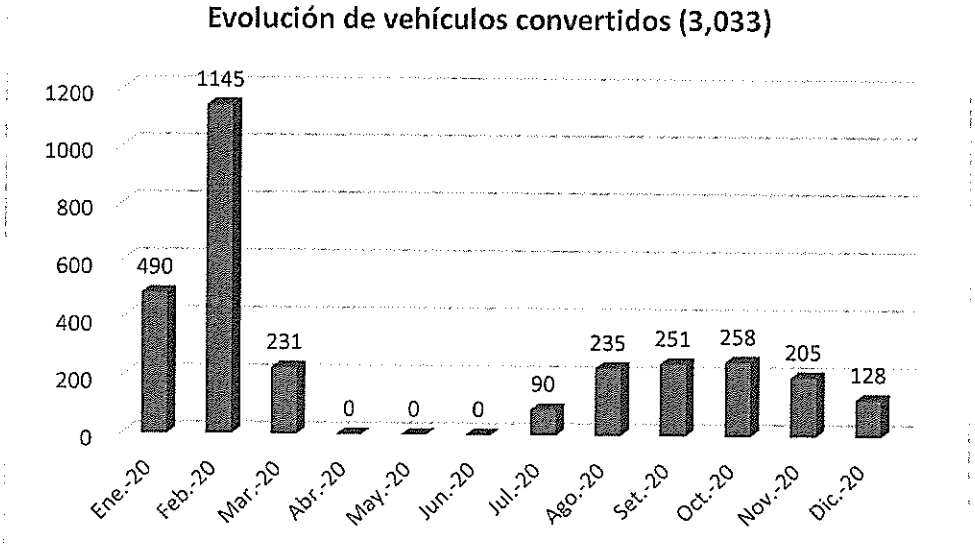

Fuente: FISE.

Gráfico N° 06 : Cantidad de conversiones vehiculares realizadas por distrito en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura y La Libertad durante el año 2020.

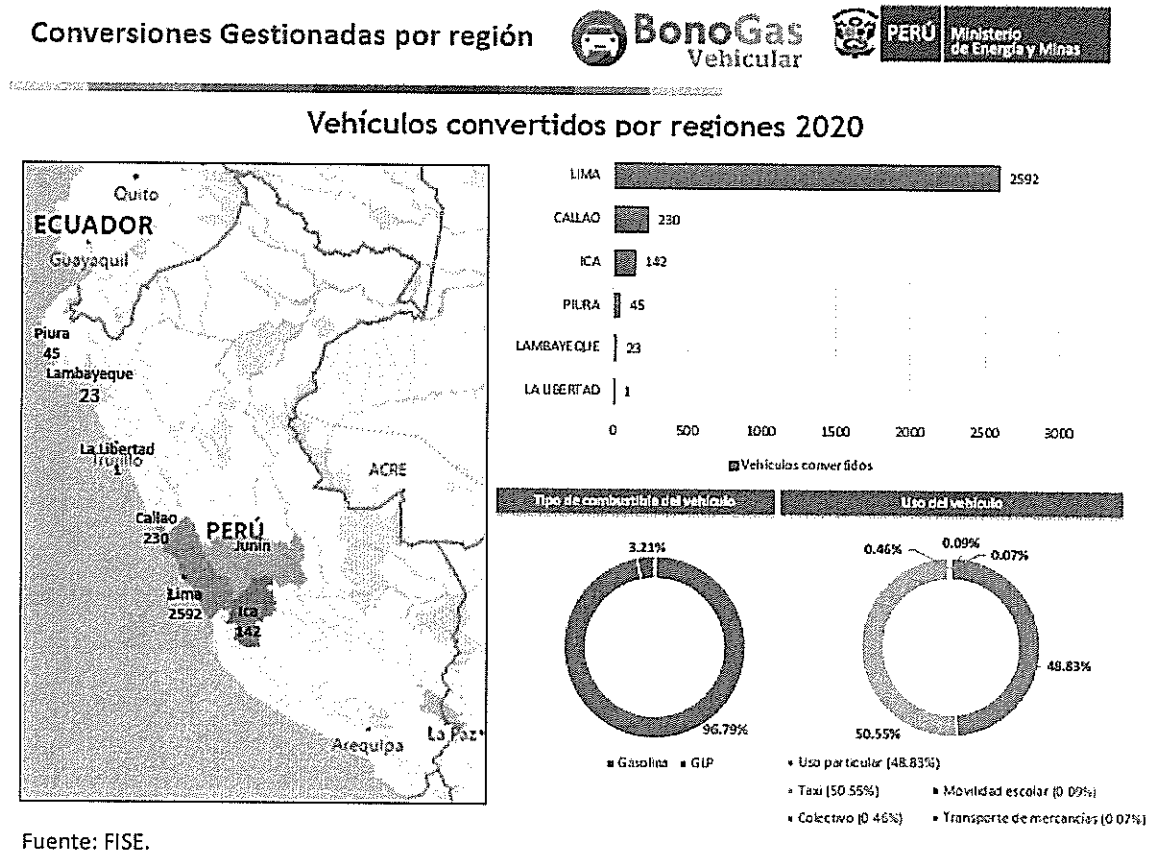

Fuente: FISE.

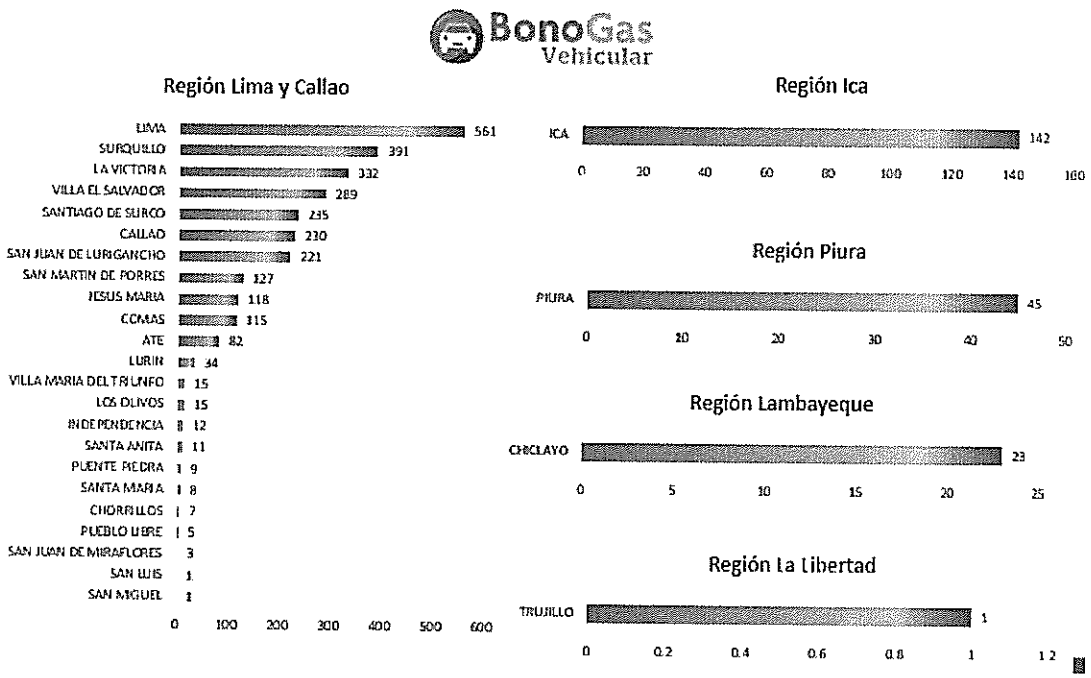

Fuente: FISE.

- Durante el año 2020 se emitieron resoluciones que aprueban el programa de transferencia por conversiones vehiculares, según el detalle que se muestra en la Tabla N° 5. Cabe precisar que las liquidaciones incluyen afiliaciones del año 2019.

Tabla N° 05: Cantidad de conversiones vehiculares liquidadas durante el año 2020.

Resolución o Memorándum	Total vehículos	Total (S/)
Memo-0173-2020/MINEM-SG	814	4,086,083
Memo-0275-2020/MINEM-SG	928	4,638,368
Memo-0276-2020/MINEM-SG	176	850,494
Memo-0347-2020/MINEM-SG	49	241,580
Memo-0429-2020/MINEM-SG	21	104,979
R.D. N° 131-2020-MINEM/DGH	12	54,567
R.D. N° 130-2020-MINEM/DGH	97	468,733
R.D. N° 159-2020-MINEM/DGH	202	977,357
R.D. N° 184-2020-MINEM/DGH	194	934,722
R.D. N° 202-2020-MINEM/DGH	214	1,032,301
Total	2,707	13,389,184

Fuente: FISE.

- La recaudación hasta el año 2020 refleja una recuperación del 32.6 % sobre el total de los créditos otorgados a través de las instituciones financieras, siendo que para el año 2020 se recuperó un equivalente a S/ 5,613,729.61 (los plazos de estos créditos están establecidos como máximo en 60 meses).

Tabla N° 06 : Recaudación sobre los créditos otorgados mediante el Programa BonoGas Vehicular durante el año 2020.

Mes	Monto Recaudado (S/)

Ene-20	901,936.41
Feb-20	1,331,103.50
Mar-20	1,169,424.15
Abr-20	271,579.19
May-20	325,968.03
Jun-20	795,101.51
Jul-20	15,765.57
Ago-20	97,265.50
Set-20	373,010.34
Oct-20	48,119.19
Nov-20	93,839.29
Dic-20	190,616.93
Total	**5,613,729.61**

Fuente: FISE.

5.4. Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética

El Programa Anual de Promociones 2020 establece que las actividades comprendidas para la ejecución del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a Red son:

i) Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas encargadas a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 036-2014- EM.

ii) Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo Nº 021-2012-EM.

iii) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Viviendas, en la parte no cubierta por el nivel máximo establecido en la Resolución Ministerial Nº 432-2014-MEM/DM.

iv) Compensar la Tarifa RER Autónoma correspondiente a Entidades de Salud e Instituciones Educativas, conforme al Decreto Supremo Nº 020-2013-EM.

v) Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 021-2012-EM).

vi) Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 036-2014-EM (Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 021-2012- EM).

Para el año 2020, el Programa Anual de Promociones, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 007-2020-MEM/DM, le asignó al Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red la suma de S/ 96,500,000,00.

La ejecución de este programa está a cargo de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del MINEM, y el Administrador FISE tiene la responsabilidad de realizar las transferencias de acuerdo a los informes enviados por el MINEM.

Al 31 de diciembre de 2020 se registraron 205,138 instalaciones RER del tipo RER1 (doméstico), 639 instalaciones RER del tipo RER2 (Establecimientos de Salud) y 2,368 instalaciones RER del tipo RER3 (Instituciones Educativas) en operación comercial, según el detalle de la Tabla N° 07.

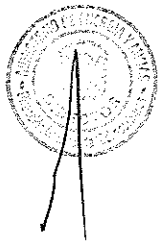

Tabla N° 07 : Detalle de Instalaciones RER puestos en operación comercial durante el año 2020.

Ítem	Departamento	Vivienda	Establecimiento de Salud	Local Escolar	Total
1	Amazonas	10,944	25	170	11,139
2	Ancash	4,045			4,045
3	Apurímac	6,577	18	22	6,617
4	Arequipa	3,938	18	29	3,985
5	Ayacucho	5,643			5,643
6	Cajamarca	6,016	41	132	6,189
7	Cusco	18,443	28	108	18,579
8	Huancavelica	3,697			3,697
9	Huánuco	19,996	48	235	20,279
10	Ica	667			667
11	Junín	17,587	8	111	17,706
12	La Libertad	5,627	5	26	5,658
13	Lambayeque	1,295	17	38	1,350
14	Lima	995			995
15	Loreto	22,478	152	767	23,397
16	Madre de Dios	3,821	47	81	3,949
17	Moquegua	1,151	12	12	1,175
18	Pasco	6,201	32	88	6,321
19	Piura	2,884			2,884
20	Puno	27,141	51	136	27,328
21	San Martín	23,075	45	115	23,235
22	Tacna	477	4	29	510
23	Tumbes	4			4
24	Ucayali	12,436	88	269	12,793
Total		205,138	639	2,368	**208,145**

Fuente: FISE

A solicitud del Administrador del Contrato, considerando el PAP 2020, el Administrador FISE efectuó transferencias según detalle de la Tabla N° 08.

Tabla N° 08 : Transferencias efectuadas por el Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a Red, durante el ejercicio 2020.

Concepto	Monto (S/)
Compensación a la Tarifa RER Autónoma	
Resolución Osinergmin N° 006-2020-OS-FISE	1,043,573.99
Informe Técnico Legal N° 0012-2020-MINEM/SG/FISE	1,151,112.75
Informe Técnico Legal N° 0032-2020/MINEM-SG-FISE	1,216,700.82
Informe Técnico N° 0087-2020/MINEM-SG-FISE	1,349,136.68
Informe Técnico N° 0137-2020/MINEM-SG-FISE	1,358,948.33
Informe Técnico N° 0185-2020/MINEM-SG-FISE	1,373,909.90
Informe Técnico Legal N° 0251-2020/MINEM-SG-FISE	1,401,184.85
Resolución Directoral N° 168-2020-MINEM-DGH	1,327,820.15
Resolución Directoral N° 168-2020-MINEM-DGH	1,327,820.15
Resolución Directoral N° 168-2020-MINEM-DGH	1,298,543.69
Resolución Directoral N° 242-2020-MINEM-DGH	1,308,028.82
Resolución Directoral N° 242-2020-MINEM-DGH	1,308,028.82
Resolución Directoral N° 243-2020-MINEM-DGH	1,308,028.82
Resolución Directoral N° 243-2020-MINEM-DGH	1,281,692.21
Sub Total	**18,054,529.98**
Fondo de Contingencia	
Resolución Osinergmin N° 006-2020-OS-FISE	3,576,967.72
Informe Técnico Legal N° 0012-2020-MINEM/SG/FISE	4,219,208.40
Informe Técnico Legal N° 0032-2020/MINEM-SG-FISE	5,877,367.10
Informe Técnico N° 0087-2020/MINEM-SG-FISE	6,133,674.29
Informe Técnico N° 0137-2020/MINEM-SG-FISE	3,744,011.58
Informe Técnico N° 0185-2020/MINEM-SG-FISE	4,243,081.27
Informe Técnico Legal N° 0251-2020/MINEM-SG-FISE	5,012,910.27
Sub Total	**32,807,220.63**
Constatación	
Resolución Osinergmin N° 004-2020-OS-FISE	15,755.63
Resolución Osinergmin N° 005-2020-OS-FISE	66,206.60
Resolución Osinergmin N° 007-2020-OS-FISE	71,716.04
Resolución Osinergmin N° 008-2020-OS-FISE	68,236.00
Resolución Osinergmin N° 011-2020-OS-FISE	10,500.00
Resolución Osinergmin N° 015-2020-OS-FISE	8,130.20
Resolución Osinergmin N° 019-2020-OS-FISE	9,180.40
Resolución Osinergmin N° 021-2020-OS-FISE	27,774.34
Resolución Osinergmin N° 022-2020-OS-FISE	76,497.36
Resolución Osinergmin N° 028-2020-OS-FISE	10,500.00
Informe Técnico Legal N° 0017-2020-MINEM/SG/FISE	24,367.00
Informe Técnico Legal N° 0018-2020-MINEM/SG-FISE	24,892.10
Informe Técnico Legal N° 0019-2020-MINEM/SG-FISE	10,584.60
Informe Técnico Legal N° 0021-2020-MINEM/SG-FISE	63,415.00
Informe Técnico Legal N° 0022-2020-MINEM/SG-FISE	25,066.00
Informe Técnico Legal N° 0024-2020-MINEM/SG-FISE	36,299.65
Informe Técnico Legal N° 0027-2020-MINEM/SG-FISE	118,000.35
Informe Técnico Legal N° 0036-2020-MINEM/SG-FISE	106,096.08
Informe Técnico Legal N° 0038-2020-MINEM/SG-FISE	85,094.44
Informe Técnico Legal N° 0040-2020-MINEM/SG-FISE	312,962.27
Informe Técnico Legal N° 0041-2020-MINEM/SG-FISE	4,482.00
Informe Técnico Legal N° 0042-2020-MINEM/SG-FISE	27,875.34
Informe Técnico Legal N° 0045-2020-MINEM/SG-FISE	10,000.00
Informe Técnico Legal N° 0056-2020-MINEM/SG-FISE	554,415.90
Informe Técnico Legal N° 0058-2020-MINEM/SG-FISE	10,500.00
Informe Técnico Legal N° 0059-2020-MINEM/SG-FISE	15,343.00
Informe Técnico Legal N° 0060-2020-MINEM/SG-FISE	98,170.20

Concepto	Monto (S/)
Informe Técnico N° 0113-2020-MINEM/SG-FISE	98,170.20
Informe Técnico N° 0192-2020-MINEM/SG-FISE	3,960.54
Informe Técnico N° 0114-2020-MINEM/SG-FISE	33,596.00
Informe Técnico N° 0115-2020-MINEM/SG-FISE	168,607.24
Informe Técnico N° 0116-2020-MINEM/SG-FISE	15,399.00
Informe Técnico N° 0121-2020-MINEM/SG-FISE	134,030.10
Informe Técnico N° 0124-2020-MINEM/SG-FISE	14,419.60
Informe Técnico N° 0136-2020-MINEM/SG-FISE	123,908.00
Informe Técnico N° 0172-2020-MINEM/SG-FISE	22,168.97
Informe Técnico N° 0173-2020-MINEM/SG-FISE	39,329.00
Informe Técnico N° 0195 2020-MINEM/SG-FISE	10,000.00
Informe Técnico N° 0196-2020-MINEM/SG-FISE	5,976.00
Informe Técnico N° 0200-2020-MINEM/SG-FISE	27,269.35
Informe Técnico N° 0201-2020-MINEM/SG-FISE	10,000.00
Informe Técnico N° 0202-2020-MINEM/SG-FISE	31,080.00
Informe Técnico N° 0219-2020-MINEM/SG-FISE	7,788.00
Informe Técnico N° 0242-2020-MINEM/SG-FISE	10,000.00
Informe Técnico N° 0243-2020-MINEM/SG-FISE	172,686.36
Informe Técnico N° 0244-2020-MINEM/SG-FISE	7,055.00
Informe Técnico N° 0249-2020-MINEM/SG-FISE	167,480.90
Informe Técnico N° 0257-2020-MINEM/SG-FISE	310,353.28
Informe Técnico N° 0261-2020-MINEM/SG-FISE	11,923.90
Informe Técnico N° 0262-2020-MINEM/SG-FISE	4,950.10
Informe Técnico N° 0272-2020-MINEM/SG-FISE	10,000.00
Informe Técnico N° 0273-2020-MINEM/SG-FISE	7,636.00
Informe Técnico N° 0274-2020-MINEM/SG-FISE	60,102.00
Informe Técnico N° 0279-2020-MINEM/SG-FISE	56,562.00
Resolución Directoral N° 0136-2020-MINEM-DGH	282,499.31
Resolución Directoral N° 0142-2020-MINEM-DGH	180,412.87
Resolución Directoral N° 0143-2020-MINEM-DGH	186,730.62
Resolución Directoral N° 0154-2020-MINEM-DGH	48,532.12
Resolución Directoral N° 0191-2020-MINEM-DGH	67,375.00
Resolución Directoral N° 0225-2020-MINEM-DGH	116,867.20
Resolución Directoral N° 0240-2020-MINEM-DGH	25,200.00
Sub Total	**4,364,129.16**
Total S/	**55,225,879.77**

Fuente: FISE.

5.5. Compensación social y promoción para el acceso al GLP de sectores vulnerables tanto urbano como rurales

Las Empresas de Distribución Eléctrica, según normativa vigente, vienen desarrollando las actividades de identificación a los Usuarios FISE, la emisión y distribución del Vale de Descuento GLP, la búsqueda y firma de convenios con los agentes autorizados que efectúan el canje del Vale de Descuento GLP, la redención de los Vales de Descuento GLP a dichos agentes y, finalmente, la respectiva liquidación con el Administrador FISE.

En el año 2014, se implementó el Vale de Descuento GLP digital, que constituye la primera aplicación de la banca celular desarrollada por el Banco de la Nación a solicitud del Administrador, lo que ha permitido mayores eficiencias en la emisión y reparto de Vales de Descuento GLP, en la redención y liquidación de Vales de Descuento GLP y, principalmente, en el monitoreo y control, al poder utilizar rápidamente la minería de datos.

Los agentes autorizados, quienes firmaron convenio con las Empresas de Distribución Eléctrica, cumplen una función trascendental en el canje de Vales de Descuento GLP ya que en ellos recae la responsabilidad de aceptar y efectuar la transacción del Vale de Descuento GLP.

La responsabilidad del Administrador FISE se centra en reembolsar los costos a las empresas de distribución eléctrica, así como en procurar que estos sean eficientes, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos que permanentemente son evaluados de acuerdo a una política de mejora continua.

5.5.1. Determinación de Usuarios FISE

El reporte de las empresas de distribución eléctrica muestra que al finalizar el año 2020 los Usuarios FISE inscritos en el padrón llegaron a 1,773,225, lo cual representa un incremento del 1.96% en relación a lo registrado en el mismo periodo del 2019. Durante el año 2020, el programa ha intervenido en 1,835 distritos a nivel nacional que representa el 97.92 % de cobertura distrital.

La Tabla N° 09 muestra la evolución, por empresa de distribución eléctrica, de la cantidad de Usuarios FISE, así como el porcentaje de participación de dichas empresas respecto al total de Usuarios FISE a nivel nacional.

En el Gráfico N° 07, se aprecia el porcentaje de participación de cada una de las empresas de distribución eléctrica del total de Usuarios FISE en diciembre de 2020.

El 70.77% de Usuarios FISE se concentró en cinco empresas estatales del interior del país: Electrocentro, Electro Oriente, Electro Sur Este, Hidrandina y Electro Puno; siendo Electrocentro la que contó con el mayor número de Usuarios FISE, al haber registrado en su padrón a 339,310 Usuarios FISE, cantidad que representa el 19.14% de participación respecto al total. Las otras empresas participaron con el 13.94%, 12.83%, 12.78% y 12.08%, respectivamente.

Por el lado de las empresas consideradas pequeñas, debido a que en conjunto su participación no superó el 0.42%, se encuentran Epasa cuyo incremento de Usuarios FISE llegó al 38.98% respecto al año anterior; Emsemsa, Eilhicha, Sersa y Coelvisac, con crecimientos del 16.03%, 2.45%, 2.15% y 0.0%, respectivamente.

Tabla N° 09 : Usuarios FISE en el padrón por empresa de distribución eléctrica. (al 31 de diciembre de 2020)

Empresa	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Electrocentro	333,439	339,310	1.76%	19.14%
Electro Oriente	239,057	247,122	3.37%	13.94%
Electro Sur Este	221,210	227,553	2.87%	12.83%
Hidrandina	222,230	226,674	2.00%	12.78%
Electro Puno	213,457	214,198	0.35%	12.08%

Electronorte	147,559	150,817	2.21%	8.51%
Enosa	109,077	109,722	0.59%	6.19%
Seal	72,310	72,808	0.69%	4.11%
Enel	39,088	39,307	0.56%	2.22%
Electro Ucayali	32,958	34,382	4.32%	1.94%
Adinelsa	25,827	26,878	4.07%	1.52%
Electrosur	20,952	21,269	1.51%	1.20%
Luz del Sur	20,802	20,846	0.21%	1.18%
Electro Dunas	18,118	18,207	0.49%	1.03%
Electro Tocache	7,589	8,174	7.71%	0.46%
Chavimochic	5,478	5,568	1.64%	0.31%
Emseusac	2,900	2,902	0.07%	0.16%
Sersa	2,326	2,376	2.15%	0.13%
Eilhicha	2,285	2,341	2.45%	0.13%
Coelvisac	1,383	1,383	0.00%	0.08%
Emsemsa	892	1,035	16.03%	0.06%
Epasa	254	353	38.98%	0.02%
Total General	**1,739,191**	**1,773,225**	**1.96%**	**100.00%**

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

Gráfico N° 07 : Distribución (%) de cada empresa de distribución eléctrica en el padrón total de Usuarios FISE, al 31 de diciembre de 2020.

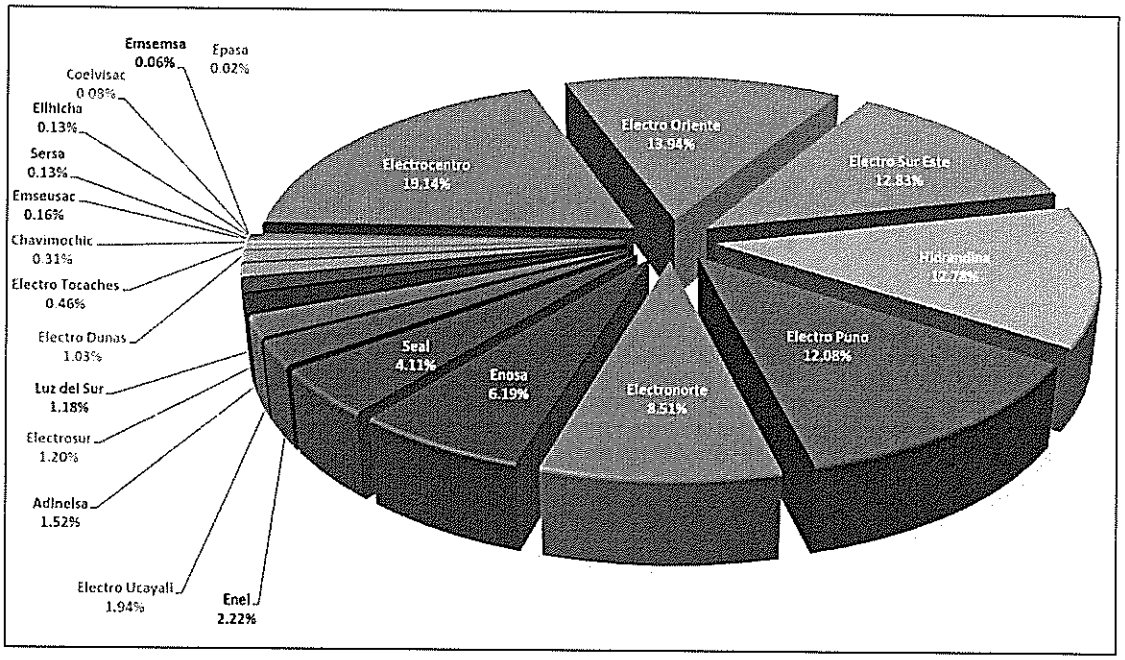

Fuente: FISE

En el Gráfico N° 08 se muestra el comparativo del número de Usuarios FISE por cada región.

Gráfico N° 08: Comparación del número de Usuarios FISE por región (al 31 de diciembre de 2020)

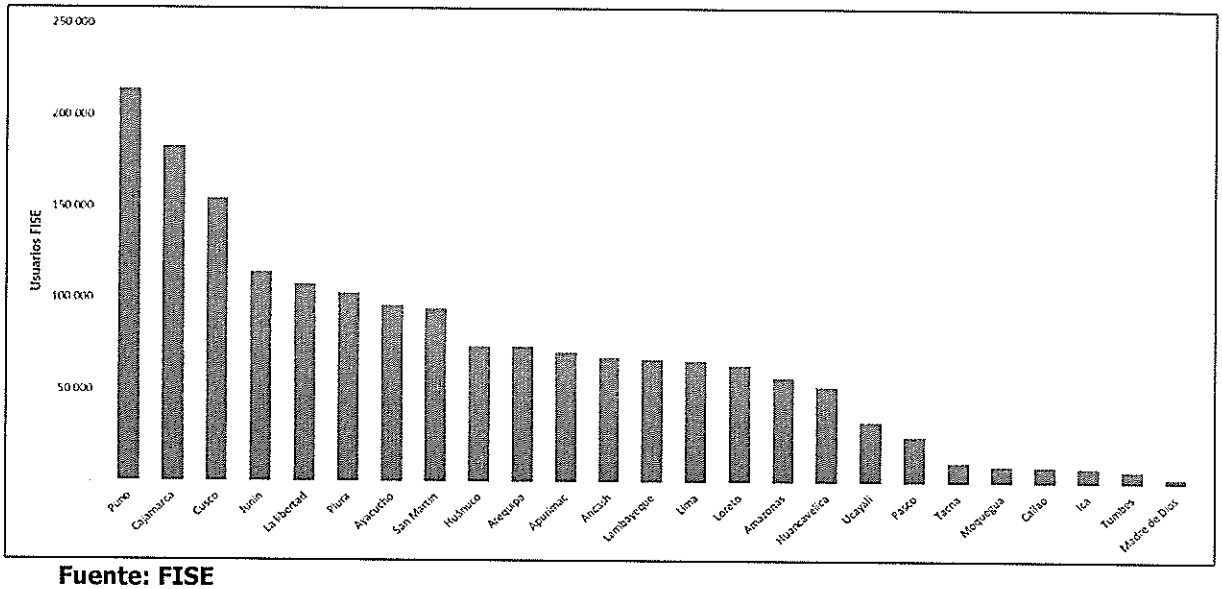

Fuente: FISE

En cuanto a la distribución del padrón de Usuarios FISE por regiones (ver Tabla N° 10), Puno fue la región de mayor participación con el 12.08% del total y Madre de Dios tuvo la menor participación con un 0.18% a pesar de haber mostrado un crecimiento del 10.64% en el último año.

Tabla N° 10: Usuarios FISE en el padrón por región (al 31 de diciembre de 2020)

Región	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Puno	213,544	214,285	0.35%	12.08%
Cajamarca	177,186	182,861	3.20%	10.31%
Cusco	150,086	154,603	3.01%	8.72%
Junín	113,254	114,495	1.10%	6.46%
La Libertad	106,049	108,055	1.89%	6.09%
Piura	102,300	102,942	0.63%	5.81%
Ayacucho	95,286	96,400	1.17%	5.44%
San Martín	92,754	94,767	2.17%	5.34%
Huánuco	71,322	74,367	4.27%	4.19%
Arequipa	73,593	74,212	0.84%	4.19%
Apurímac	69,618	71,147	2.20%	4.01%
Ancash	67,351	68,369	1.51%	3.86%
Lambayeque	66,544	67,378	1.25%	3.80%
Lima	65,786	66,501	1.09%	3.75%
Loreto	62,005	64,220	3.57%	3.62%
Amazonas	54,873	57,531	4.84%	3.24%
Huancavelica	51,737	52,860	2.17%	2.98%
Ucayali	32,368	33,584	3.76%	1.89%
Pasco	25,069	25,541	1.88%	1.44%
Tacna	11,399	11,524	1.10%	0.65%
Moquegua	9,553	9,745	2.01%	0.55%
Callao	9,147	9,157	0.11%	0.52%
Ica	8,728	8,736	0.09%	0.49%
Tumbes	6,790	6,793	0.04%	0.38%
Madre de Dios	2,849	3,152	10.64%	0.18%

Total	1,739,191	1,773,225	1.96%	100.00%

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

Las regiones que muestran incrementos relativos mayores son Madre de Dios y Amazonas, con el 10.64% y 4.84%, respectivamente.

Gestión de identificación de Usuarios FISE

Con el fin de disminuir y eliminar la probabilidad de filtración en el programa de entrega del Vale de Descuento GLP, se consideran criterios de selección adicionales a los establecidos por la legislación; entre los criterios de selección se debe mencionar: la validación del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Usuario FISE en la RENIEC; la verificación que el responsable de la familia no cuente con ingresos anuales superiores a S/ 18,000; que no recibe el beneficio en otro hogar, tenga o no suministro eléctrico; y, finalmente, cuente con cocina a GLP.

Es importante y necesario mencionar que, a partir del 31 de agosto de 2015, al concluir el periodo de aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se ha retomado considerar como potencial Usuario FISE a las personas que se encuentren registradas en el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema Focalizado de Hogares (SISFOH) en la condición socioeconómica de pobre o pobre extremo.

En el Gráfico N° 09 se muestra didácticamente el proceso de selección de los Usuarios FISE, debiendo resaltar que para el caso de Usuarios FISE sin suministro eléctrico no se considera, el criterio categórico de consumo de electricidad.

Gráfico N° 09: Esquema de selección de Usuarios FISE.

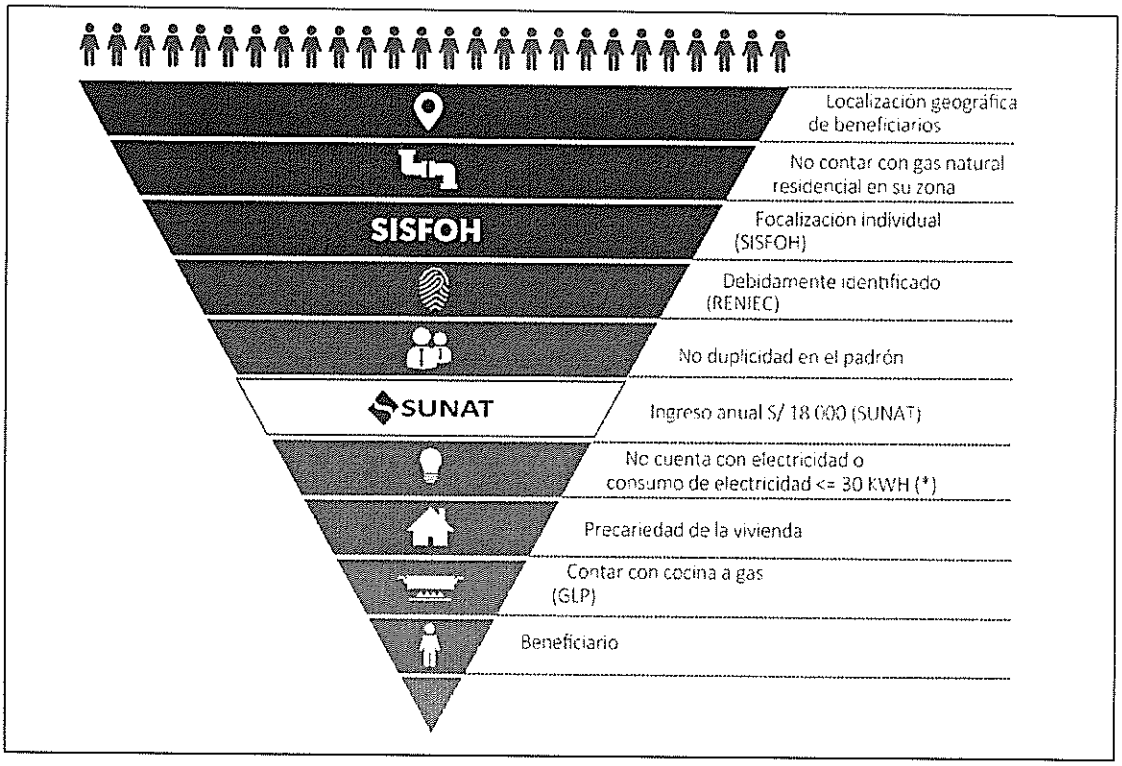

Fuente: FISE.

Vales de Descuento GLP canjeados

Las empresas de distribución eléctrica, reportaron que al concluir el año 2020 los Vales de Descuento GLP canjeados llegaron a los 8,330,011 Vales de Descuento GLP, cuyo detalle se muestra en la Tabla N° 11.

Tabla N° 11 : Vales de Descuento GLP canjeados por empresa de distribución eléctrica (al 31 de diciembre de 2020)

Empresa	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Electrocentro	1,491,562	1,357,106	-9.01%	16.29%
Electro Sur Este	1,376,582	1,325,712	-3.70%	15.91%
Electro Puno	1,299,393	1,291,053	-0.64%	15.50%
Electronorte	963,527	1,165,427	20.95%	13.99%
Electro Oriente	1,191,320	1,087,224	-8.74%	13.05%
Hidrandina	985,614	923,846	-6.27%	11.09%
Enosa	550,532	455,040	-17.35%	5.46%
Electro Ucayali	148,157	155,903	5.23%	1.87%
Seal	152,458	137,144	-10.04%	1.65%
Adinelsa	118,520	105,222	-11.22%	1.26%
Electrosur	77,782	78,362	0.75%	0.94%
Enel	72,653	64,457	-11.28%	0.77%
Electro Dunas	56,533	48,191	-14.76%	0.58%
Electro Tocache	28,772	32,758	13.85%	0.39%
Chavimochic	25,368	28,200	11.16%	0.34%
Luz del Sur	28,442	20,037	-29.55%	0.24%
Eilhicha	15,861	17,068	7.61%	0.20%
Emseusac	15,512	13,905	-10.36%	0.17%
Sersa	11,230	10,913	-2.82%	0.13%
Emsemsa	5,381	6,082	13.03%	0.07%
Coelvisac	3,736	3,758	0.59%	0.05%
Epasa	1,420	2,603	83.31%	0.03%

Total General	8,620,355	8,330,011	-3.49%	100.00%

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

La empresa de distribución eléctrica que reportó el mayor número de canjes de vales es Electrocentro con 1,357,106 vales, que representa el 16.29% del total; seguida de Electro Sur Este y Electro Puno con 1,325,712 y 1,291,053 vales canjeados, respectivamente; es decir, el 15.91% y 15.50% del total en el año 2020.

En cuanto a los canjes de vales en las regiones (ver Tabla N° 12), Puno fue la que registró la mayor cantidad: 1,291,053 vales canjeados; asimismo, Ica fue la región que registró la menor cantidad con 6,216 vales canjeados, representando solamente el 0.07% del total.

Se debe mencionar que de las 22 empresas de distribución eléctrica que desarrollaron el programa durante el año 2020, 21 operaron con el Vale de Descuento GLP digital.

Tabla N° 12: Vales de Descuento GLP canjeados por regiones (al 31 de diciembre de 2020)

Región	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Puno	1,299,393	1,291,053	-0.64%	15.50%
Cajamarca	1,206,830	1,277,691	5.87%	15.34%
Cusco	950,133	926,025	-2.54%	11.12%
La Libertad	458,738	453,295	-1.19%	5.44%
San Martín	490,126	447,760	-8.64%	5.38%
Piura	536,985	446,853	-16.78%	5.36%
Ayacucho	485,208	423,610	-12.70%	5.09%
Lambayeque	315,042	415,591	31.92%	4.99%
Apurímac	427,766	396,221	-7.37%	4.76%
Junín	387,942	363,339	-6.34%	4.36%
Huánuco	355,584	332,813	-6.40%	4.00%
Amazonas	340,707	311,783	-8.49%	3.74%
Huancavelica	279,759	255,148	-8.80%	3.06%
Ancash	252,942	220,196	-12.95%	2.64%
Ucayali	144,135	148,603	3.10%	1.78%
Arequipa	158,065	141,867	-10.25%	1.70%
Loreto	160,670	141,242	-12.09%	1.70%
Lima	142,966	120,113	-15.98%	1.44%
Pasco	101,632	98,902	-2.69%	1.19%
Moquegua	40,602	42,075	3.63%	0.51%
Tacna	37,180	36,287	-2.40%	0.44%
Callao	18,882	16,025	-15.13%	0.19%

Madre de Dios	6,722	9,025	34.26%	0.11%
Tumbes	13,586	8,278	-39.07%	0.10%
Ica	8,760	6,216	-29.04%	0.07%
Total General	**8,620,355**	**8,330,011**	**-3.49%**	**100.00%**

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

Agentes comercializadores de GLP

Respecto a los agentes participante del programa, al finalizar el año 2020, se registraron 5143 convenios, es decir 0.72% más a lo del año 2019. La empresa de distribución eléctrica que logró el mayor número de agentes autorizados fue Electro Puno con una participación del 22.81%, seguido de Electro Oriente, Hidrandina, Electrocentro y Electro Sur Este, con el 15.17%, 13.40%, 10.46% y 9.61%, respectivamente, por nombrar las cinco primeras (ver Tabla N° 13).

Tabla N° 13: Agentes autorizados GLP por empresa de distribución eléctrica. (al 31 de diciembre de 2020)

Empresa	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Electro Puno	1,164	1,173	0.77%	22.81%
Electro Oriente	769	780	1.43%	15.17%
Hidrandina	684	689	0.73%	13.40%
Electrocentro	563	538	-4.44%	10.46%
Electro Sur Este	461	494	7.16%	9.61%
Electronorte	316	324	2.53%	6.30%
Seal	245	225	-8.16%	4.37%
Enel	216	217	0.46%	4.22%
Enosa	159	151	-5.03%	2.94%
Luz del Sur	138	133	-3.62%	2.59%
Electro Ucayali	105	117	11.43%	2.27%
Electro Dunas	86	87	1.16%	1.69%
Adinelsa	67	80	19.40%	1.56%
Electrosur	58	62	6.90%	1.21%
Sersa	16	15	-6.25%	0.29%
Electro Tocache	11	12	9.09%	0.23%
Eilhicha	11	12	9.09%	0.23%
Coelvisac	10	9	-10.00%	0.17%
Emsemsa	10	9	-10.00%	0.17%
Emseusac	8	7	-12.50%	0.14%
Chavimochic	6	6	0.00%	0.12%
Epasa	3	3	0.00%	0.06%

Total	5,106	5,143	0.72%	100.00%

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

En cuanto a la relación de Agentes Autorizados GLP a nivel de región, Puno fue la que mostró un mayor porcentaje de participación con el 22.83%, seguida de Cajamarca, San Martín, Cusco y Lima, con participaciones de 10.31%, 8.19%, 7.68% y 7.58%, respectivamente, tal como se puede observar en la Tabla N° 14.

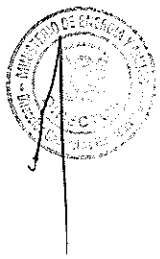

Tabla N° 14: Agentes Autorizados GLP por región (al 31 de diciembre de 2020)

Región	Año 2019	Año 2020	Variación (%) 2020/2019	Participación 2020 (%)
Puno	1,165	1,174	0.77%	22.83%
Cajamarca	513	530	3.31%	10.31%
San Martín	422	421	-0.24%	8.19%
Cusco	371	395	6.47%	7.68%
Lima	390	390	0.00%	7.58%
La Libertad	260	268	3.08%	5.21%
Junín	258	235	-8.91%	4.57%
Arequipa	248	229	-7.66%	4.45%
Lambayeque	187	183	-2.14%	3.56%
Ancash	180	181	0.56%	3.52%
Amazonas	151	167	10.60%	3.25%
Ayacucho	139	139	0.00%	2.70%
Piura	132	124	-6.06%	2.41%
Ucayali	104	116	11.54%	2.26%
Huánuco	107	113	5.61%	2.20%
Loreto	97	90	-7.22%	1.75%
Apurímac	74	86	16.22%	1.67%
Huancavelica	86	82	-4.65%	1.59%
Ica	58	52	-10.34%	1.01%
Pasco	45	43	-4.44%	0.84%
Callao	36	36	0.00%	0.70%

Moquegua	30	33	10.00%	0.64%
Tacna	28	29	3.57%	0.56%
Madre de Dios	15	16	6.67%	0.31%
Tumbes	10	11	10.00%	0.21%
Total	**5,106**	**5,143**	**0.72%**	**100.00%**

Fuente: Información reportada por las empresas de distribución eléctrica.

5.6. Compensación a las empresas de distribución eléctrica por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial

Este programa tiene como objetivo la compensación económica para los usuarios residenciales del servicio público de electricidad a nivel nacional. La aplicación de esta compensación se inició el 22 de junio de 2016, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30468[16], a través de 25 empresas de distribución.

Cabe precisar que, este mecanismo considera la compensación del cargo fijo y/o el cargo por energía de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país.

Tabla N° 15: Montos Transferidos por el MCTER durante el año 2020 (al 31 de diciembre de 2020)

Ítem	Resolución	Mes	Monto S/
1	N° 002-2020-OS/GRT	Enero 2020	14,995,675.82
2	N° 002-2020-OS/GRT	Febrero 2020	15,002,162.09
3	N° 002-2020-OS/GRT	Marzo 2020	15,002,162.09
4	N° 010-2020-OS/GRT	Abril 2020	15,000,000.01
5	N° 010-2020-OS/GRT	Mayo 2020	15,000,000.01
6	N° 010-2020-OS/GRT	Junio 2020	15,000,000.01
7	N° 025-2020-OS/GRT	Julio 2020	14,999,999.99
8	N° 025-2020-OS/GRT	Agosto 2020	14,999,999.99
9	N° 025-2020-OS/GRT	Setiembre 2020	14,999,999.99
10	N° 048-2020-OS/GRT	Octubre 2020	14,999,999.99
11	N° 048-2020-OS/GRT	Noviembre 2020	14,999,999.99
12	N° 048-2020-OS/GRT	Diciembre 2020	14,999,999.99
Total:			**179,999,999.97**

Fuente: FISE.

Al finalizar el año 2020, se ha desembolsado S/ 179,999,999.97, beneficiando mensualmente entre 2.5 a 2.9 millones de hogares a nivel nacional.

[16] Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial.

5.7. Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM

Debido a la interposición de una demanda de amparo por parte del concesionario de distribución de gas natural por red de ductos en Lima y Callao, entre otros aspectos, la implementación del Mecanismo de Promoción, se suspendió durante el periodo comprendido entre junio 2014 a junio 2016.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1331 y los Decretos Supremos Nos. 004 y 017-2017-EM, se aprobó el reconocimiento de "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" a los consumidores residenciales que no fueron beneficiados por este durante julio de 2014 hasta junio de 2016.

Asimismo, mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 169, 182 y 197-2017-OS/CD, Osinergmin aprobó las listas de beneficiarios y los montos que el Administrador del FISE debía transferir destinados a la amortización de las deudas pendientes y devoluciones, para el reconocimiento del Descuento de Promoción.

Durante el año 2020, no se emitió ninguna resolución de transferencia referida al reconocimiento del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

5.8. Implementación del reconocimiento de Intereses Compensatorios por el fraccionamiento de los recibos de energía eléctrica y gas natural, a ser cubiertos por el FISE según los Decretos de Urgencia Nos. 035-2020, 065-2020 y 074-2020.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo entre otros aspectos, el aislamiento social obligatorio, así como la continuidad de los servicios de energía eléctrica, gas y combustibles; siendo que luego mediante sendos decretos supremos se dispuso la prórroga sucesiva.

El marco del Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 35-2020, publicado el 3 de abril del 2020 y modificado por los Decretos de Urgencia N° 062-2020 y N° 074-2020 del 28 de mayo y 27 de junio de 2020, respectivamente, se dispuso medidas para garantizar la continuidad de la población vulnerable, indicándose que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado hasta el 30 de junio de 2020, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica y por las empresas de distribución de gas natural por ductos hasta en veinticuatro (24) meses, considerando para tal efecto como población vulnerable a (i) usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 100 kWh mensuales (ii) usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo; y (iii) Usuarios residenciales del servicio de gas natural con consumos de hasta 20 m 3/mes.

Asimismo, la mencionadas normas establecieron que el beneficio del fraccionamiento puede ser aplicado a los usuarios con consumos de hasta 300 kWh mensuales, cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo hasta el 30 de junio de 2020.

El referido fraccionamiento, no aplica intereses moratorios, cargos fijos por mora, o cualquier otro concepto vinculado al no pago de los recibos fraccionados, salvo los intereses compensatorios que serán cancelados con los saldos disponibles del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) hasta los montos y según detalle previsto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por los Decretos de Urgencia Nos. 062-2020 y 074-2020, previo informe de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados por el Ministerio de Energía y Minas a las empresas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Drecreto de Urgencia N° 035-2020 en lo referido a la liquidación de intereses compensatorios, mediante la Resolución N° 071-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020", publicada el 20 de junio de 2020.

En tal sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto por las normas referidas precedentemente, al finalizar el año 2020, se ha liquidado por concepto de intereses compensatorios derivados del servicio de energía eléctrica, con los siguientes aportes:

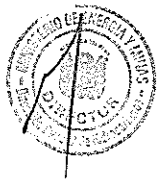

Tabla N° 16: Resoluciones por transferencias de intereses compensatorios.

Ítem	Resolución	Monto S/
1	N° 040-2019-OS/GRT	6,422.68
2	N° 046-2020-OS/GRT	104,686.96
3	N° 055-2020-OS/GRT	834,029.41
4	N° 066-2020-OS/GRT	151,298.95
Total		**1,096,438.00**

Fuente: FISE.

Durante el año 2020, no hubo requerimiento para cubrir intereses compensatorios derivados del servicio de gas natural.

5.9. Innovación Tecnológica y Plataforma de Información del FISE

Durante el año 2020, el FISE migró sus aplicativos desde el Osinergmin al MINEM. Los principales resultados de innovación tecnológica durante el 2020 son los siguientes:

- Implementación del canal público "Consulta tu vale" (en el marco de las

medidas de respuesta frente al COVID-19), aplicativo que ha permitido atender aproximadamente 3 millones de consultas sobre el código de Vale de Descuento GLP. El canal "Consulta tu vale" junto con el canal SMS del Vale de Descuento GLP nos permitió asegurar que el vale de descuento llegue a los Beneficiarios del FISE, en el marco de las restricciones de movilidad por el COVID-19.

- Implementación de mejoras en el proceso de declaración de recaudaciones del FISE (Formato FISE-01, Formato FISE-02, y Formato FISE-03), respecto a la gestión de declaraciones complementarias en ejercicios anuales finalizados.
- Implementación de la Plataforma BonoGas 2.0 - etapa 01. Esta etapa consiste en separar del Osinergmin la gestión de Liquidaciones GNR01 y GNR02, así como modificar el flujo de Liquidación, permitiendo que estas liquidaciones se auto generen por el propio sistema.
- Mejoras en los Tableros de Gestión. Se optimizó el diseño y los indicadores e integró con las bases de datos del MINEM. Esto ha permitido facilitar el monitoreo y la toma de decisiones en todos los ámbitos de control.

En conclusión, el Administrador FISE mantiene el uso intensivo de la tecnología en la gestión de los distintos programas y las actividades administrativas. Esto para asegurar que los recursos del fondo sean utilizados de la forma más eficiente, permitiendo, asimismo, detectar posibles problemas en etapas iniciales para aplicar las acciones correctivas que correspondan.

6. Transferencias de recursos a los Usuarios FISE – Ejercicio 2020

6.1. Transferencias correspondientes al Vale de Descuento GLP

El desembolso efectuado por el Administrador FISE para redimir los Vales de Descuento GLP canjeados ascendió a S/ 136,580,480, de los cuales el 99.24% correspondió a Vales de Descuento GLP digitales y el 0.76% a Vales de Descuento GLP físicos (ver Tabla N° 17).

Tabla N° 17: Transferencia por liquidación de los Vales de Descuento GLP. (Ejercicio 2020)

CONCEPTO	S/	%
Rendición vales físicos	1,031,312	0.76%
Rendición vales digitales	135,549,168	99.24%
Total	**136,580,480**	**100%**

El desembolso correspondió a 8,330,011 de Vales de Descuento GLP, de los cuales el 0.77% (64,457) correspondieron a Vales de Descuento GLP físicos y el 99.23% (8,265,554) a Vales de Descuento GLP digitales. Electrocentro fue la empresa que registró un mayor canje al cubrir el 16.29%, mientras que la empresa Epasa fue la de menor participación con menos del 0.03% del total (ver Tabla N° 18).

Tabla N° 18 : Número de Vales de Descuento GLP redimidos por el Administrador FISE por empresa de distribución eléctrica, durante el ejercicio 2020.

Empresa	Vales de Descuento GLP Físicos	Vales de Descuento GLP Digitales	Total	%
Electrocentro	0	1,357,106	1,357,106	16.29%
Electro Sur Este	0	1,325,712	1,325,712	15.91%
Electro Puno	0	1,291,053	1,291,053	15.50%
Electronorte	0	1,165,427	1,165,427	13.99%
Electro Oriente	0	1,087,224	1,087,224	13.05%
Hidrandina	0	923,846	923,846	11.09%
Enosa	0	455,040	455,040	5.46%
Electro Ucayali	0	155,903	155,903	1.87%
Seal	0	137,144	137,144	1.65%
Adinelsa	0	105,222	105,222	1.26%
Electrosur	0	78,362	78,362	0.94%
Enel Distribución Perú	64,457	0	64,457	0.77%
Electro Dunas	0	48,191	48,191	0.58%
Electro Tocache	0	32,758	32,758	0.39%
Chavimochic	0	28,200	28,200	0.34%
Luz del Sur	0	20,037	20,037	0.24%
Eilhicha	0	17,068	17,068	0.20%
Emseusac	0	13,905	13,905	0.17%
Sersa	0	10,913	10,913	0.13%
Emsemsa	0	6,082	6,082	0.07%
Coelvisac	0	3,758	3,758	0.05%
Epasa	0	2,603	2,603	0.03%
Total General	**64,457**	**8,265,554**	**8,330,011**	**100.00%**

Fuente: FISE.

6.2. Transferencias correspondientes al Programa de Transferencia FISE GNR Lima y Callao y Programa de Transferencia FISE GNR Ica

El desembolso efectuado por el Administrador FISE en lo correspondiente al Programa de Transferencia FISE GNR Lima, Callao e Ica, durante el año 2020 ascendió a S/ 132,104,097.

6.3. Transferencias correspondientes al Programa de Transferencia FISE GNV

El desembolso efectuado por el Administrador FISE en lo correspondiente al Programa de Transferencias FISE GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna y Cusco, durante el año 2020 ascendió a S/ 13,389,184, por 2,707 conversiones vehiculares a GNV.

6.4. Transferencias correspondientes al Programa de Transferencias FISE - Sistema Fotovoltaico (SFV) por Reembolso para Fondos de Compensación y Contingencia.

El desembolso efectuado por el Administrador FISE en lo correspondiente al Programa de Transferencias FISE - SFV por Reembolso de Fondos de Compensación y Contingencia, además de las actividades de Constatación ascendió a S/ 55,225,879.77.

6.5. Transferencias correspondientes al reconocimiento del Mecanismo de Compesnación de la Tarifa Elctrica Residencial.

Durante el año 2020, el FISE ha transferido a las Empesas de Distribución Eléctrica 180 millones de soles conforme a lo establecido en el Programa Anual de Promociones 2020 y de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Gerencia de Regulación Tarifaria del Osinrgin.

6.6. Transferencias correspondientes al Mecanismo de Promoción en aplicación del D.S. 004-2008-EM.

Durante el año 2020, no se emitió ninguna resolución de transferencia referida al reconocimiento del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

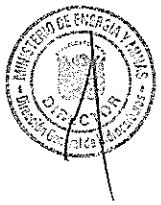

7. Costos administrativos y Gastos de ejecución del Programa

7.1. Costos operativos de las empresas de distribución eléctrica por la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP.

La Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) del Osinergmin es la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, respecto a la aprobación de los costos administrativos en los que incurren las empresas de distribución eléctrica, con cargo al FISE.

Durante el año 2020, la GRT del Osinergmin emitió resoluciones reconociendo los costos administrativos efectuados por las empresas de distribución eléctrica, siendo el monto total transferido por el Administrador del FISE ascendente a S/ 12,681,309.12.

7.2. Servicios Administrativos por la implementación del Programa de Transferencias GNR

No se desembolsó valores por los gastos administrativos correspondientes a la implementación del Programa de Transferencia GNR.

7.3. Gastos de estructuración y administración de los contratos de fideicomiso

La operatividad del Fideicomiso durante el año 2020 significó un gasto de S/ 220,660.00 compuesto por el Gasto de administración del Fideicomiso.

7.4. Gastos de la Administración del FISE

Durante el año 2020 el Administrador del FISE realizó un gasto de S/ 2,603,884.30 (ver Tabla N° 19).

Tabla N° 19: Gastos Administrativos del FISE

CONCEPTO	S/	%
Reembolso por los gastos del Administrador FISE	1,764,681.28	67.77%
Servicios prestados por terceros mayores a 8 UIT - COFIDE	839,203.02	32.23%
TOTAL	2,603,884.30	100.00%

Fuente: FISE – Flujo de Caja anual 2020.

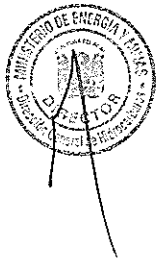

8. De los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos

Al cierre del año 2020, el Administrador del FISE tiene compromisos de pago por un monto de S/ 39,465,363.38, por los siguientes conceptos: Transferencias por el Mecanismo de Compensación Tarifaria (MCTER); el Fondo de Garantía de las empresas Instaladoras de GNR de Lima y Callao; reembolso a las empresas Instaladoras de GNR de Lima y Callao del mes de diciembre de 2020; reembolsos de los gastos incurridos a Osinergmin; reembolso a las empresas Instaladoras de GNR Ica; entre otros, detallados en la Tabla N° 20.

Es importante mencionar que el Mecanismo de Compensacion de la Tarifa Eléctrica Residencial considera como monto pendiente de pago debido a que la resolución emitida por la Gerencia de Regulación Tarifaria del Osinergmin contempla los meses de Diciembre 2020, Enero 2021 y Febrero 2021.

Tabla N° 20: Montos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020.

Detalle	31.12.2020 S/.
Cuentas por Pagar MN - Transf. de Vales de Diciembre 2020	92,336.00
Fondo de Garantía de Proveedores	9,628.40
Aportes en Exceso varios	749,772.29
Reembolso de gastos a Osinergmin	247,364.94
Cuentas por pagar MN- Mecanismo de compensación Tarifaria MCTER	29,999,999.98
Cuentas por Pagar MN - Empresas Instaladoras de GNR Lima y Callao	1,106,880.58
Fondo de Garantía Empresas Instaladoras GNR Lima y Callao a Diciembre 2020	885,192.81
Cuentas por Pagar MN - Empresas Instaladoras de GNR Ica a Diciembre 2020	42,965.89
Fondo de Garantía Empresas Instaladoras GNR Ica a Diciembre 2020	17,914.84
Cuentas por pagar - Reembolso a las IFIS-GNV Diciembre 2020	1,032,301.00
Cuentas por Pagar MN - Fotovoltaicos Diciembre 2020	5,230,978.67
Cuentas por Pagar MN - proveedores y COFIDE	2,220.63
TOTAL CUENTA POR PAGAR	**39,465,363.38**

Fuente: Proyecto FISE – Reporte Financiero y de Gestión 2020

9. Gestión Financiera

Al concluir el año 2020, la situación financiera del FISE permitió atender los fines para los cuales fue creado. El Total Activo ascendió a S/ 1,489,522,309, el cual representa un aumento de 10.62% con respecto al año anterior (ver Tabla N° 21).

Tabla N° 21 : Reporte de Situación Financiera (en Soles)
(al 31 de diciembre de 2020)

CONCEPTO	2020	2019	VARIACIÓN (%)
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE	1,334,257,303	1,219,548,435	9.41%
ACTIVO NO CORRIENTE	155,265,006	127,016,215	22.24%
TOTAL ACTIVO	**1,489,522,309**	**1,346,564,650**	**10.62%**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	39,465,363	22,359,404	76.50%
PASIVO NO CORRIENTE	161,553,548	132,793,982	21.66%
PATRIMONIO			
RESULTADO ACUMULADO	1,288,503,397	1,191,411,264	8.15%
PASIVO Y PATRIMONIO	**1,489,522,309**	**1,346,564,650**	**10.62%**

Fuente: FISE – Reporte Financiero y de Gestión 2020

Tabla N° 22: Informe de Gestión (en Soles)
(al 31 de diciembre de 2020)

CONCEPTO	2020	2019	VARIACIÓN (%)
INGRESOS OPERATIVOS	597,310,952	555,220,320	7.58%
GASTOS OPERATIVOS	515,800,803	580,385,341	-11.13%
RESULTADO OPERACIONAL	81,510,149	- 25,165,021	-423.90%
OTROS INGRESOS Y GASTOS	41,023,915	50,358,364	-18.54%
RESULTADO DEL EJERCICIO	122,534,064	25,193,343	386.37%

Fuente: FISE – Reporte Financiero y de Gestión 2020

La Tabla N° 23 muestra el detalle de los egresos del Informe de Gestión (se incluye gastos financieros).

Tabla N° 23 : Detalle de los Egresos al 31 de diciembre de 2020.

Detalle	31.12.2020
	S/.
Serv. Adm. Financ. y de Seguro- Comisión de Adm.	229,805
Servicios diversos - Costos operativos y administrativos Vales GLP	8,439,062
Servicios Diversos - Programa transf. Vales fisicos	1,031,312
Servicios Diversos - Reembolso de vales digitales	135,549,168
Servicios Diversos - Reconocimiento de intereses compensatorios según D.S.	945,139
Servicios Diversos - Reembolso de gastos a Osinergmin	446,811
Servicios profesionales y técnicos, proveedores	769,237
Servicios profesionales-Recibos de Honorarios	1,110,400
Gastos notariales	1,230
Servicios Diversos - Reembolso a las EDES por el MCTER	195,011,416
Servicios Diversos - Reembolso Fotovoltaicos	34,724,135
Servicios Diversos - Reembolso a las Emp.Inst.Interna GNR Lima y Callao	132,104,097
Servicios Diversos - Reembolso a las Emp.Inst.Interna GNR Ica	1,579,274
Derecho de Conexión y Acometida - Reembolso a CONTUGAS GNR Ica	336,888
Servicios Diversos - Reembolso adm.financ. GNV	3,464,960
Depreciación,Amortización,agotamiento	524
Servicios Diversos - Pago de interes a Electroperú	95
Gastos financieros - Comisiones bancarias	57,249
Gastos financieros - Tipo de cambio	3,468,452
TOTAL CUENTA	**519,269,254**

Fuente: FISE – Reporte Financiero y de Gestión 2020 (NOTA 42, 44 Y 50)

ANEXO N° 1: INFORME SITUACION FINANCIERA
(AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre del 2020

(Expresado en soles)

		Al 31 de Diciembre del 2020	Al 31 de Diciembre del 2019	Variac. %
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Nota 3	1,238,698,334	1,185,489,107	4%
Cuentas por Cobrar Neto	Nota 4	69,509,075	9,568,311	626%
Otras Cuentas por Cobrar Neto	Nota 5	26,010,894	24,491,017	6%
Servicios pagados por adelantado	Nota 6	39,000		100%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1,334,257,303	1,219,548,435	9%
ACTIVO				
ACTIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por cobrar a largo plazo		-		
Otras cuentas por cobrar a largo plazo	Nota 7	155,253,733	127,016,215	22%
Inversiones(neto)		-		
Propiedades de Inversión		-		
Propiedades, planta y equipo(neto)		-		
Otras cuentas del activo (neto)	Nota 8	11,273		100%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		155,265,006	127,016,215	22%
TOTAL ACTIVO		1,489,522,309	1,346,564,650	11%

		Al 31 de Diciembre del 2020	Al 31 de Diciembre del 2019	Variac. %
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO CORRIENTE				
Obligaciones Tesoro Público				
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 9	39,465,363	22,359,404	77%
Impuestos Contribuciones y otros				
TOTAL PASIVO CORRIENTE		39,465,363	22,359,404	77%
PASIVO NO CORRIENTE				
Ingresos Diferidos	Nota 10	161,553,548	132,793,982	22%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		161,553,548	132,793,982	22%
TOTAL PASIVO		201,018,912	155,153,386	30%
PATRIMONIO				
Hacienda Nacional		-	-	
Hacienda Nacional Adicional		-	-	
Resultados No Realizados		-	-	
Resultados Acumulados	Nota 11	1,288,503,397	1,191,411,264	8%
TOTAL PATRIMONIO		1,288,503,397	1,191,411,264	8%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,489,522,309	1,346,564,650	11%

ANEXO N° 2: INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL FISE
(al 31 de diciembre de 2020)

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

ESTADO DE GESTIÓN
del 01 Enero al 31 de Diciembre 2020
(Expresado en soles)

		2020	2019	Variac.
INGRESOS				
Ingresos Tributarios Netos		0	0	
Ingresos No Tributarios	Nota 12	597,310,952	555,220,320	8%
Traspasos y Remesas Recibidas		0	0	
Donaciones y Transferencias Recibidas		0	0	
TOTAL INGRESOS		**597,310,952**	**555,220,320**	**8%**
COSTOS Y GASTOS				
Costos de Ventas		0	0	
Gastos de Bienes y Servicios	Nota 15	(515,743,553)	(580,314,812)	-11%
Gastos de Personal		0	0	
Gastos por Pens.Prest. Y Asistencia Social		0	0	
Donaciones y Transferencias Otorgadas		0	0	
Traspasos y Remesas Otorgadas		0	0	
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio		0	0	
TOTAL COSTOS Y GASTOS		**(515,743,553)**	**(580,314,812)**	**-11%**
RESULTADO OPERACIONAL		**81,567,398**	**(25,094,492)**	**-425%**
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
Ingresos Financieros	Nota 13	17,462,370	40,723,873	-57%
Gastos Financieros	Nota 16	(57,249)	(70,529)	-19%
Otros Ingresos	Nota 14	27,029,997	17,082,425	58%
Otros gastos	Nota 17	(3,468,452)	(7,447,934)	-53%
TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS		**40,966,666**	**50,287,836**	**-19%**
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT-DEFICIT		**122,534,064**	**25,193,343**	**386%**